

BOLETÍN

COMISIÓN DE MENORES

1

Abril 2025

Juezas y Jueces
para la Democracia



Artículos

Menores y delitos contra la libertad sexual. Prescripción y consentimiento

María Teresa Carrasco Montoro

Pornografía, violencia y deshumanización. Repercusiones de la explotación sexual de menores. Planteamiento del problema: enfoque fáctico y social

Violeta Molina Gallardo

Menores, inmigración, trata y explotación sexual. La justicia frente a los bulos

Dña. Ana María Adán Serrano

Cultura y derecho. Adolescencia

Diego Gutiérrez Alonso

BOLETÍN

COMISIÓN DE MENORES

1

Dirección

María Teresa Montoro Carrasco

Coordinación

Fátima Mateos Hernández

Diseño y maquetación

Emi Ramírez

Imágenes

Freepick, Unsplash

Edita

Juezas y Jueces para
la Democracia en Madrid

ISSN 2025043000210

Madrid

Juezas y Jueces para la Democracia no se hace responsable de las opiniones expresadas por las autoras y autores de los artículos publicados en este Boletín.

Juezas y Jueces
para la Democracia

ARTÍCULOS

Editorial

Comisión de Menores

3

Menores y delitos contra la libertad sexual. Prescripción y consentimiento

María Teresa Carrasco Montoro

5

Pornografía, violencia y deshumanización. Repercusiones de la explotación sexual de menores. Planteamiento del problema: enfoque fáctico y social

Violeta Molina Gallardo

13

Menores, inmigración, trata y explotación sexual. La justicia frente a los bulos

Dña. Ana María Adán Serrano

27

Cultura y derecho. Adolescencia

Diego Gutiérrez Alonso

42

Editorial

La Constitución Española garantiza el derecho a la vida y a la integridad física y moral y el derecho a la libertad y a la seguridad en los artículos 15 y 17. También establece que todas las personas tienen derecho a obtener la tutela judicial efectiva en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos en el artículo 24. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes están recogidos en numerosos textos normativos internacionales y nacionales. La Convención Sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989 reconoce a los menores de 18 años como individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda sociedad humana, en la que los menores de hoy son los adultos del futuro.

En ese contexto los derechos de los menores merecen respeto en toda situación, tanto cuando los menores son víctimas porque sus derechos se vulneran por otros con grave afectación para su desarrollo, como cuando son autores de la comisión de hechos delictivos y tienen derecho a que se respeten todas las garantías del proceso penal y a que, si se les impone alguna medida, ésta se oriente hacia la reeducación y reinserción de acuerdo con los principios que caracterizan la justicia penal juvenil en nuestro ordenamiento jurídico.

Con la publicación de este Boletín de Menores hemos querido abordar temas que afectan a menores desde distintas perspectivas, en esa doble condición de víctimas y autores de delitos.

En este número nos aproximamos, en el artículo *“Menores y delitos contra la Libertad Sexual. Prescripción y consentimiento”* de la magistrada del Juzgado de Menores de Jaén María Teresa Carrasco Montoro, a las particularidades que revisten estos delitos en la justicia penal juvenil, su incremento en los últimos años y las causas del mismo. Se analizan igualmente dos cuestiones de interés, por un lado la prescripción de delitos contra la libertad sexual cometidos por menores a la luz de las últimas reformas, que determina el posible enjuiciamiento de personas ahora adultas, y el consentimiento en los menores con referencia a la aplicación de la excusa absolutoria del artículo 183 quater del Código Penal.

Contamos también con el texto de Violeta Molina Gallardo, periodista, que intervino en las Jornadas celebradas por la Asociación en Ciudad Real en colaboración con el Ilustre Colegio de Abogados de dicha ciudad los pasados 22 y 23 de octubre de 2024 titulado *“Pornografía, Violencia y Deshumanización. Repercusiones de la explotación sexual de menores. Planteamiento del problema: enfoque práctico y social”* que aborda la problemática creciente de la violencia sexual y de género entre los menores. Tras ofrecer datos que informan de la magnitud del problema, el artículo señala cuáles son las formas de violencia sexual y entorno en el que se producen y la dimensión actual que la pornografía tiene entre los menores destacando su acceso precoz y los patrones adictivos de la industria pornográfica. También evidencia un aumento de la violencia de género entre los

menores. Tras una especial mención a la explotación sexual de la infancia y adolescencia tutelada, ofrece una reflexión crítica de cómo todo ello afecta a la construcción de la personalidad de los más jóvenes e impacta en su salud mental.

En las mismas jornadas la Abogada del ICACR Ana María Adán Serrano intervino en una ponencia titulada *“Menores, inmigración, trata y explotación sexual: la justicia frente a los bulos”*, en la que nos ofrece una visión crítica de un fenómeno muy de actualidad, los menores migrantes, reflexionando sobre los motivos por los que los menores migran de un país a otro, rutas de migración, tráfico ilícito y trata y explotación y de cómo se utiliza la tecnología para la comisión de estos hechos delictivos. Nos acerca también a los datos de España, situación de las Comunidades Autónomas y desmonta mitos sobre los motivos en los que se asientan los discursos de odio contra estos menores migrantes.

Para acabar cierra este Boletín nuestro compañero Diego Gutiérrez Alonso con una reseña sobre la exitosa serie *“Adolescencia”* (Netflix, 2025) que a nadie deja indiferente y su capacidad para mostrar la doble cara del conflicto intergeneracional; el de los adolescentes que no encuentran su sitio en un mundo que perciben como hostil y el de unos padres desconcertados, que sienten que han perdido las claves para entender a sus propios hijos, en esta serie que invita a pensar.

Tú eres nuestro altavoz



¡SIGUENOS!



@jpdemocracia.bsky.social



@JpDemocracia



JJpdemocracia



Juezas y Jueces
para la Democracia

JJpD

Menores y delitos contra la libertad sexual

Prescripción y consentimiento

María Teresa Carrasco Montoro

Juzgado de Menores único de Jaén

I. Menores y delitos contra la libertad sexual

Los delitos contra la libertad sexual, tratándose de menores autores, están sufriendo en los últimos años un incremento importante. Ya se produjo dicho aumento en términos numéricos cuando se elevó la edad de consentimiento de trece a dieciséis años al modificarse el artículo 183.1 del Código Penal por la LO 1/2015. Asimismo tras la

entrada en vigor de la LO 10/2022 de 6 de septiembre de Garantía Integral de la Libertad Sexual, al desaparecer la diferenciación anterior entre el tipo de agresión sexual y el de abuso sexual, en esta materia, según datos de la Memoria de la FGE, los delitos de agresión sexual sufrieron un incremento del 149,8% en el año 2023 frente al año 2022 y los de abuso sexual descendieron de una anualidad a otra un 61,58%. Pero, como señala la FGE, estos datos deben ser

interpretados con cautela y ya entrada en vigor esta Ley Orgánica, en el año 2023, según la Memoria de la FGE del año 2024, se incoan un total de 3.185 causas por delitos contra la libertad sexual, frente a las 2.947 que se incoaron en 2022, representando un incremento del 8,07%. Esta tónica ascendente viene evidenciándose desde el año 2017 en que hubo 451 causas, 648 en el 2018, 564 causas en el 2019, 544 causas en el 2020, 688 en el 2021 y 974 en el 2022 (un incremento del 45,80% motivado en parte por la modificación legal).

Las causas del incremento incesante de esta modalidad delictiva en menores son complejas y pueden obedecer tanto al acceso a una inadecuada formación y orientación educativa en la materia, como al acceso a contenidos inadecuados a través fundamentalmente de dispositivos inteligentes que trivializan las relaciones sexuales. En este sentido la AEPD alerta de que a pesar de los beneficios que aporta la conectividad actual, existen una serie de riesgos de los colectivos más vulnerables como son los menores, recordando que cualquier suceso en la infancia puede tener repercusiones en su desarrollo como adultos. En esta materia el Anteproyecto de la Ley Orgánica para la Protección de las personas Menores de edad en los entornos digitales, valora la digitalización que permite que las personas menores de edad utilicen estos medios para el ejercicio de derechos fundamentales, como la libertad de expresión o de información y para su participación política, social y cultural. Sin embargo existen importantes riesgos y perjuicios entre los que el Anteproyecto no se refiere tanto solo a la salud o al desarrollo sino también, entre otros, al establecimiento de conductas inapropiadas o socialmente peligrosas, a la inclusión en colectivos dañinos o peligrosos o a adiciones, que son factores de riesgo tradicionales en la justicia penal juvenil que pueden tener influencia en la comisión de hechos delictivos.

Las razones del aumento de esta modalidad delictiva son complejas, si bien es generalizada la opinión de que confluyen diversos factores, destacando la sospecha de que la etiología de estas conductas sexuales virulentas pudiere encontrarse en la carencia de una adecuada formación en materia ético-sexual, el consumo del alcohol u otras sustancias, el acceso temprano a contenidos pornográficos inadecuados sin una adecuada educación sexual y en valores en general, así como la constatada banalización de las relaciones sexuales y de la intimidad en particular.

II. Prescripción de delitos contra la libertad sexual cometidos por menores

Es cada vez más frecuente que se denuncien de forma tardía delitos contra la libertad sexual. Así nos encontramos con hechos delictivos cometidos meses antes, pocos años antes e incluso muchos años antes, no denunciados inicialmente y que con el transcurso del tiempo se revelan por motivos diversos, a veces por comentarios inapropiados en una red social entre un grupo de menores, porque la víctima adquiere madurez suficiente para decidirse a comentarlo en su círculo más cercano e interponer denuncia o bien porque o se revelan en el curso de terapias de asistencia psicológica que en ocasiones no tienen su origen en la condición de víctima de un delito sexual. Confieren entonces a la persona adulta, muy alejada de la franja de edad de 14 a 17 años a que se refiere la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor 5/2000 (LORPM) la cualidad de menor expedientado.

Al respecto debemos mencionar en este particular, en primer lugar, que incluso, tratándose de hechos muy alejados en el tiempo cabe esa posibilidad por lo que es razonable que la jurisdicción de menores

deba enfrentarse al enjuiciamiento de personas adultas mayores incluso de 30 años. Para delitos cometidos hace más de 15 o 20 años, ya en la redacción de la LORPM tras la modificación operada por la LO 7/2000 de 22 de diciembre (que reforma la LORPM en el periodo de vacatio introduciendo modificaciones importantes que entraron en vigor al mismo tiempo que la LORPM), la D.A. 4ª tratándose de delitos como los previstos en el artículo 179 y 180 del Código Penal preveía en su apartado 2.e) que *“Los hechos delictivos y las medidas previstas en esta disposición prescribirán con arreglo a las normas contenidas en el Código Penal”*.

Así en el Código Penal tratándose de delitos contra la libertad sexual sobre menores de dieciséis años cuando se trata de las conductas descritas en el artículo 178.2 y 3 (agresión sexual) la pena a imponer es de prisión de cinco a diez años que puede alcanzar, en el caso de acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción por alguna de las dos primeras vías de miembros u objetos, la pena de prisión de ocho a doce años, e incluso dicha pena puede agravarse e imponerse en su mitad superior cuando concurren las circunstancias del artículo 181.5 del Código Penal (entre otras y las más frecuentes en esta jurisdicción de menores, hechos cometidos por dos o más personas, especial vulnerabilidad de la persona, violencia de extrema gravedad, prevalimiento o relación de pareja). Para estos supuestos el Código Penal en su artículo 131 dispone plazos de prescripción de veinte años cuando la pena máxima señalada para el delito sea de quince o más años, de quince años cuando la pena prevista sea de prisión de diez a quince años y de diez años cuando la pena de prisión sea superior a cinco años y no exceda de diez. En menores, evidentemente, la condena es de duración inferior. Se impone, al igual que para los mayores de edad, una medida privativa de libertad, pero el artículo 10.2 de la LORPM en su actual redacción, tras las modificaciones operadas por la Ley Orgánica 10/2022 y la Ley Orgánica 4/2023 establece para los delitos del artículo 178.2 y 3, 179, 180, y 181.2, 4, 5 y 6 del Código Penal una medida de internamiento en régimen cerrado de uno a cinco años de duración cuando el menor tiene 14 a 15 años en el momento de cometer los hechos o de uno a ocho años de duración cuando el menor al tiempo de cometer los hechos tenía 16 o 17 años de edad. De esta forma aunque la condena sea cuantitativamente inferior a la impuesta a un mayor de edad por estos mismos hechos, ya que tiene una duración mínima de un año de privación de libertad, la prescripción se computa de acuerdo con lo dispuesto en la jurisdicción de mayores. En ese sentido, con posterioridad, la Ley Orgánica 8/2006 de 4



de diciembre, vuelve a modificar la LORPM para derogar la D.A. 4ª introducida por la Ley Orgánica 7/2000 modificando el artículo 15 de la misma a fin de disponer en el párrafo 1,1º del mismo que cuando se trate de hechos delictivos cometidos en el artículo 179 y 180, la prescripción de los mismos se produce conforme al Código penal.

En consecuencia, en este tipo de delitos siempre se ha computado su prescripción en iguales términos a los dispuestos en el Código penal para los adultos.

En segundo lugar y junto a lo expuesto, es relevante la fijación del dies a quo para el cómputo de la prescripción, pues en esta materia también se ha producido una importante modificación que afecta a la jurisdicción de menores, de forma que, aun siendo las condenas de duración inferior en la práctica a las impuestas en la jurisdicción de mayores, también la prescripción se computa tomando en consideración el plazo inicial previsto en el Código penal, que resulta de aplicación supletoria en la jurisdicción de menores. Antes de la modificación operada por la LO 8/2021 el artículo 132 del Código Penal tratándose de delitos contra la libertad sexual computaba los términos para el inicio del cómputo de la prescripción desde que la víctima hubiera alcanzado la mayoría de edad y si falleciere antes de alcanzarla, a partir del fallecimiento (así se disponía con la modificación operada por la LO 14/1999 de 9 de abril). Ahora, tras la reforma operada por la Ley orgánica 8/2021 de 4 de junio, el plazo de prescripción se computa en materia de delitos contra la libertad sexual desde que la víctima cumpla los 35 años de edad, y si falleciere antes de alcanzar esa edad, a partir de la fecha de su fallecimiento.

La regulación actual pues nos sitúa en un escenario en que cabe la posibilidad de enjuiciar a personas adultas, que no se encuentran próximas al cumplimiento de su mayoría de edad, sino de personas de me-

diana edad. La sanción prevista para este tipo de delitos, tras la modificación operada en la LORPM antes de su entrada en vigor, se aleja de los principios y orientaciones establecidas para la jurisdicción de menores, según la Exposición de motivos de la ley, que prevén una intervención de naturaleza educativa con el menor pero rechazan finalidades propias del derecho penal de adultos como son la proporcionalidad entre el hecho y la sanción. Partiendo de que se trata delitos de especial gravedad se restringe de forma importante el principio de flexibilidad, que permite elegir al juez cuál es la medida más adecuada, en atención no sólo a los hechos sino a las circunstancias del menor a que se refiere el artículo 39 de la Ley, y dispone necesariamente la imposición de la medida de internamiento en régimen cerrado, estableciendo también cuando se trata de menores que al tiempo de cometer los hechos tenían 16 o 17 años de edad un periodo de seguridad, de forma que no puede hacerse uso de las facultades de modificación, suspensión, o sustitución de la medida impuesta, hasta que haya transcurrido la mitad de su duración. Por lo tanto, en este caso sólo cabría imponer la medida de internamiento cerrado al adulto enjuiciado como menor por hechos cometidos como menor hace mucho tiempo, y no sería posible modificar, suspender, o sustituir la medida hasta transcurrida la mitad de tiempo de su duración.

Además debemos tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 de la LORPM que, tratándose de un condenado mayor de edad, establece que si la medida de internamiento en régimen cerrado se impone a quien haya cumplido 21 años de edad, el juez de menores, con las audiencias que señala el párrafo tercero de dicho precepto, “ordenará “ su cumplimiento en centro penitenciario con arreglo al régimen general previsto en la Ley Orgánica General Penitenciaria. Establece una salvedad este precepto para aquellos condenados para los que respondan a “los objetivos propuestos

en la sentencia “. Dicha previsión precisa valorar las circunstancias concurrentes para poder modificar, suspender o sustituir la medida (lo que no cabe en ningún caso cuando el menor contaba con la edad de 16 o 17 años al tiempo de la comisión de los hechos), o entender que conforme a las circunstancias que concurren procede la permanencia del enjuiciado en el centro de cumplimiento.

Del tenor literal de la Ley se deduce que cabría la posibilidad para un condenado mayor de edad que ha cometido los hechos en la franja de edad de 14 o 15 años poder modificar, sustituir, o suspender desde un inicio el internamiento cerrado (podría suspenderse el internamiento inferior a dos años o sustituirlo por una libertad vigilada u otra medida), o para un condenado mayor de edad que ha cometido los hechos en la franja de 16 o 17 años (para el que la posibilidad de modificar la medida está vetada) podría acordar su permanencia en el centro siempre que responda a los objetivos marcados en la sentencia. Y es que la sentencia según dispone el artículo 39 de la Ley debe valorar no sólo los hechos sino también la personalidad, situación, necesidades y entorno familiar y social del “menor” y también si ha cometido otros hechos de la misma naturaleza con anterioridad, y para imponerla debe de es-

tablecerse no sólo la medida sino su contenido, duración y objetivos a alcanzar con la misma. Sin embargo tratándose de este tipo de delitos, la medida de internamiento es de imposición obligatoria, con independencia de que el mayor de edad condenado por estos hechos cometidos siendo menor tenga un entorno estructurado, se haya mantenido alejado de la comisión de infracciones penales, o se encuentre adaptado socialmente, y difícilmente los objetivos que se fijan para un menor de edad son equiparables a los que deben disponerse para el cumplimiento de la condena tratándose de un mayor de edad, amén de que los centros de internamiento no tienen una estructura ni un funcionamiento pensado para mayores de edad.

En cualquier caso según el párrafo quinto del artículo 14 la medida de internamiento en régimen cerrado debe cumplirse necesariamente en un centro penitenciario conforme a lo previsto en la Ley Orgánica General Penitenciaria cuando antes de iniciarse la ejecución de la medida el responsable haya cumplido, total o parcialmente, una pena de prisión impuesta con arreglo al Código Penal o una medida de internamiento ejecutada en un centro penitenciario. Esta previsión puede aplicarse no sólo a aquellos menores de edad que cometen un hecho punible, para los que se demora la celebración del

“ [...] la Ley debe valorar no sólo los hechos sino también la personalidad, situación, necesidades y entorno familiar y social del “menor”



juicio y el dictado de sentencia y mientras tanto se ven envueltos en la comisión de otro hecho sancionado con pena de prisión como mayores de edad, sino también para los supuestos en los que el mayor de edad es denunciado por hechos cometidos como menor tiempo atrás y con anterioridad (aunque se denuncia mucho tiempo más tarde) se ha visto envuelto en la comisión de otros hechos delictivos como adulto que le han llevado a cumplir una pena de prisión conforme al Código penal.

En conclusión, en la práctica resulta de difícil adecuación a la situación del mayor de mediana edad la aplicación de la LOPRM y para el caso, lo más frecuente, de que cumpla la condena en un centro penitenciario, cumplirá dicha medida según lo dispuesto en la LOGP y el Reglamento Penitenciario, sin perjuicio de las facultades de modificación sustitución o suspensión que conserva el Juez de menores.

III. Menores de edad y consentimiento. Breve referencia a la cláusula “romeo y julieta”

Al margen de la prescripción también resulta relevante abordar la cuestión relativa al consentimiento cuando se trata de menores y a la llamada cláusula Romeo y Julieta. El artículo 181 del Código Penal en su actual redacción dispone la condena para que el que realice actos de carácter sexual con un menor de 16 años, elevando así la edad de consentimiento anterior fijada en 13 años, hasta los 16 años en virtud de la modificación operada en el Código Penal por la LO 1/2015. En la redacción original del Código Penal dicha edad se fijaba en doce años, y por LO 11/1999 de 30 de abril se elevó a trece años. La necesidad de fijar una edad de consentimiento radica en una presunción *iures et de iure* acerca de la incapacidad que tiene el menor para decidir acerca del ejercicio de su libertad sexual.

Evidentemente el hecho de que la edad de consentimiento haya pasado de los 13 a los 16 años ha elevado de forma importante el número de causas penales. Sin embargo, de forma paralela y cuando de la jurisdicción penal de menores se trata, aunque no existen estadísticas oficiales, se advierte que cada vez las relaciones sexuales entre menores son más precoces y algunas encuestas sitúan la edad media de la primera relación sexual con penetración en 13,8 años. Así lo recoge el estudio realizado en el año 2021 por la *Asociación de Enfermería Familiar y Comunitaria de Cataluña (AIFiCC)*, que ha evaluado la salud y las competencias sexuales de casi 250 alumnos de cuarto de ESO de varios institutos de Terrassa (Barcelona). Sin embargo, según el *INFORME JUVENTUD EN ESPAÑA 2020 del INJUVE* la edad media para la primera relación sexual en la encuesta realizada en el año 2109 fue de 16,2 años. En los últimos años los asuntos judicializados revelan que hemos pasado de víctimas de la edad de 15-16 a víctimas que frecuentemente tienen una edad de 13-14 e incluso en algunas ocasiones de 11-12.

Tratándose de menores cobra especial relevancia la excusa absolutoria contempla el artículo 183 quáter (anteriormente 183 bis) del Código Penal. Según la misma *“Salvo en los casos en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado segundo del artículo 178, el libre consentimiento del menor de dieciséis años excluirá la responsabilidad penal por los delitos previstos en este capítulo cuando el autor sea una persona próxima al menor por edad y grado de desarrollo o madurez física y psicológica”*. Tiene gran importancia esta cláusula llamada “Romeo y Julieta” porque aunque la cláusula se aplica a mayores de edad que mantengan una relación sexual con menores, es muy habitual que los menores de edad mantengan relación sexual con otros menores. Para que opere la cláusula debemos atender a la edad cronológica y también a la madurez. Si nos

encontramos con un mayor de edad denunciado y la víctima es menor de 16 años existe siempre una diferencia de edad cronológica y debe atenderse al criterio del desarrollo o madurez. Sin embargo cuando se trata de menores, siendo menores tanto el autor como la víctima, suelen estar en la práctica más próximos en edad, aunque no necesariamente y por lo tanto son mayores las posibilidades de que su grado de desarrollo y madurez sean semejantes. Nuestro Código penal admite así la eficacia del consentimiento tratándose de menores de



“ [...] el precepto ahora exige que el grado de desarrollo o madurez, que deben concurrir junto con la proximidad de la edad, sean tanto de carácter físico como psicológico.

16 años, concediendo relevancia a la posibilidad de que menores que tienen edad y madurez semejantes puedan mantener relaciones sexuales sin ser sancionados penalmente.

La edad es un criterio cronológico que también podemos valorar en el caso de la jurisdicción de menores cuando, por ejemplo estamos ante una víctima de 11 o 12 años de edad y el menor autor de los hechos es un menor que se encuentra próximo a la mayoría de edad. En ese caso existe una diferencia de edad importante, siendo la edad un criterio estrictamente cronológico, que exige para el caso de que se alegue esta cláusula que pueda probarse el grado de desarrollo o madurez de la víctima a fin de que en el caso de consentimiento opere esta cláusula. Si las edades cronológicas de autor y víctima son muy próximas es más razonable pensar en que existe un grado de desarrollo o madurez semejante entre ambos. Sin embargo en la práctica se obvia la redacción de este precepto durante la instrucción y también durante la celebración de la vista dando por supuesto y por lo tanto por acreditado que si la edad de ambos menores es la misma o muy próxima, también lo son su grado de desarrollo o madurez, cuando la redacción literal del artículo exige de forma cumulativa que tanto autor como víctima sean no sólo próximos por edad, sino también por grado de desarrollo o madurez.

Además, a diferencia de la redacción contenida en el artículo 183 quater anterior a la reforma que se lleva a cabo por la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, el precepto ahora exige que el grado de desarrollo o madurez, que deben concurrir junto con la proximidad de la edad, sean tanto de carácter físico como psicológico. Por lo tanto y dado que en la práctica existen dificultades en valorar y apreciar cuál es el grado de madurez de los menores de edad, que varía de un menor a otro teniendo un cuenta, como señalaba la *Instrucción 2/2006 de 15*

de marzo de la Fiscalía General del Estado sobre el Fiscal y la protección del derecho al honor, intimidad y propia imagen de los menores, la edad, el desarrollo emocional, intelectual y volitivo y la complejidad del acto de que se trate, se trata de un concepto abstracto que debe ser valorado y probado en cada procedimiento partiendo siempre de la libertad del menor y de la indemnidad sexual.

Así la prueba en el acto de la vista debe orbitar sobre tres elementos: 1) El consentimiento, para lo que no podemos obviar lo dispuesto en el artículo 178.1 del Código Penal, que exige una manifestación libre mediante actos que expresen de forma clara la voluntad de la persona (por lo que se opta por un modelo positivo o de afirmación del consentimiento sin que el silencio pasivo puede interpretarse como una voluntad de participar en el acto sexual); 2) La concurrencia o no de violencia, intimidación, abuso de superioridad o vulnerabilidad de la víctima o tratarse de actos ejecutados sobre víctimas privadas de sentido o de cuya situación mental se abusare o sobre víctimas que tengan anulada por cualquier causa su voluntad (supuestos del artículo 178.2 del Código Penal que excluirían la posibilidad de aplicar el artículo 183 quater), y 3) Si existe consentimiento y no concurre ninguna de las causas que excluye la aplicación de la cláusula del 183 quater, valorar la proximidad en cuanto a la edad de ambos menores y también la proximidad en cuanto al desarrollo o madurez tanto física como psicológica.

Para concluir, el fundamento de esta cláusula permite evitar interpretaciones muy estrictas que sancionen en todo caso las relaciones sexuales consentidas entre adolescentes y personas jóvenes siempre que no exista entre ellos diferencia sustancial en cuanto a la edad y la madurez y que no concorra violencia, intimidación o prevalimiento, lo que exige atender al caso concreto a fin de que pueda determinarse, bien en fase de instrucción la posibilidad de sobreseimiento por parte del Ministerio Fiscal, bien, tras la celebración de la vista si el Juez de menores debe dictar sentencia condenatoria o absolutoria.

No te olvides de escuchar nuestro propio Podcast



Pornografía, violencia y deshumanización

Repercusiones de la
explotación sexual de menores.
Planteamiento del problema:
enfoque fáctico y social.

Violeta Molina Gallardo

Periodista

Agradezco al Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real y a Juezas y Jueces para la Democracia la oportunidad que me han dado de participar en esta interesante jornada.

El abordaje de esta temática no puede ser más urgente y necesario. Somos conscientes de la preocupante realidad de la violencia sexual y de género entre menores, pero urge analizarla para encontrar respuestas. Y

sólo a través del debate y del encuentro de los distintos actores institucionales y sociales se van a hallar las soluciones.

Las cifras son frías y nos pueden parecer lejanas. Incluso nuestra mente recurre a la autodefensa para pensar que esta realidad no va con nosotros, que no va a afectar a nuestros hijos e hijas, a nuestras sobrinas, a nuestros nietos... Pero no es así, desgraciadamente está a la orden del día.

Violencia sexual, violencia de género, trata, autoexplotación sexual, hipersexualización, pornografía, deepfakes... Esta intervención no va a ser muy agradable por cuanto muestra el peor rostro de esta sociedad, pero hace falta mirar de frente al problema.

Los menores, víctimas, pero también en ocasiones victimarios, son uno de los colectivos más vulnerables de nuestra sociedad, objeto de protección. Son, además, nuestro futuro.

Las organizaciones que trabajan con la infancia y la adolescencia no se cansan de decirlo: tenemos que escuchar a niños y niñas. La ley de 2021 es una gran herramienta que lo mandata. Son muchas las señales de alarma que nos alertan de que algo no va bien, debemos darnos prisa.

Las violencias machistas sufridas y perpetradas por menores de edad crecen año a año.

En 2024 se ha presentado en España el primer **estudio de la prevalencia de la violencia sexual en la adolescencia**, elaborado por la Universidad de Barcelona tras encuestar a más de 4.000 adolescentes de entre 14 y 17 años.

Los resultados son demoledores: el 24 % de las chicas y el 11,2 % de los chicos de esas edades han sufrido violencia sexual en España en los últimos doce meses.

Aunque la victimización sexual es más prevalente entre ellas, el informe evidencia que los adolescentes reportan con mayor frecuencia formas muy graves de violencia como la penetración o el sexo oral sin consentimiento, algo que no debe obviarse en los programas de prevención y atención.

Los menores víctimas han sufrido entre uno y once experiencias de violencia sexual, con una media de dos, lo que quiere decir que “para algunos la violencia sexual es una condición vital crónica, no puntual”.

La violencia sexual más prevalente es la electrónica, que han sufrido el 12,1 % de menores encuestados, y presenta una marcada diferencia por género: el 18,3 % de las chicas y el 5,9 % de los chicos son víctimas.

Un 11,1 % ha recibido solicitudes sexuales, esto es, les han hecho preguntas sexuales o intentado hablar ‘online’ sobre sexo cuando él o ella no querían. Por sexos, el 17,1 % de las adolescentes y el 5,2 % de los chicos.

El ‘grooming’, que una persona adulta haya manipulado o engañado a través de Internet a un menor para que le envíe material con contenido sexual o quede con él o ella en persona, lo han sufrido el 3,1 % (4,2 % de chicas y 1,9 % de chicos).

Casi el 10 % reporta haber sufrido violencia sexual con contacto físico, el 12,6 % de ellas y el 6,6 % de ellos.

El 8,8 % ha sido víctima de esta violencia por parte de un sujeto de edad similar a la suya (11 % de las chicas y 5,9 % de los chicos).

En el contexto de la violencia de género, el 6,6 % de las chicas ha padecido violencia sexual en el noviazgo. Entre ellos, la violencia sexual en el marco de una relación es del 2,3 %.

El 4,3 % de la muestra encuestada ha sido objeto de tocamientos por parte de un menor de edad conocido; el 1,3 % ha sido violado (penetración o sexo oral sin consentimiento) por alguien conocido de edad similar y el 0,8 % por un menor desconocido. En estas categorías no se aprecian diferencias por sexos.

En cuanto a la perpetrada por adultos, que afecta a un 3,1 % de chicos y chicas, tiene como principales perpetradores a los padres o a otra figura familiar adulta.

Esta investigación también analiza la prevalencia de la explotación sexual, materia-

lizada en el intercambio de sexo por dinero, obsequios, alcohol o drogas.

Un 2,6 % de los adolescentes la ha sufrido, en similar medida chicos y chicas. Ahora bien, ellas reportaron haber producido más material sexual, como fotos o vídeos, y ellos sufrieron más penetraciones.

Los perpetradores contactaron con ellas y ellos a través de plataformas digitales, como Instagram o Whatsapp, pero también fueron a buscarlos a la salida de los centros escolares o de sus casas.

Fiscalía

En su **memoria relativa a 2023**, la Fiscalía General del Estado califica los delitos sexuales perpetrados por menores como una “alarmante espiral que no para de crecer”, en la que impactan el acceso temprano al porno, la falta de educación afectivosexual y el consumo de alcohol.

En 2023 los delitos sexuales cometidos por menores se incrementaron un 8 %, de 2.947 causas incoadas el año anterior a 3.185, una tónica ascendente que se remonta a 2017 y que, según la Fiscalía, tiene su origen, entre otros aspectos, en el “acceso temprano a contenidos pornográficos inadecuados sin una adecuada educación sexual y en valores en general”.

El ministerio público llamaba la atención sobre el aumento de delitos contra la libertad sexual a través de internet, conociéndose víctima y agresor a través de las redes sociales.

También destacaba el incremento “notable” de agresiones que se producen en el entorno lúdico: “Muchas se habrían cometido durante la noche/madrugada a la salida de locales de ocio nocturno con aprovechamiento por los autores de la vulnerabilidad de las víctimas tras la ingesta de bebidas alcohólicas y/o sustancias tóxicas”.

La Fiscalía llama la atención sobre los “perversos efectos que el visionado de pornografía está produciendo en los menores de edad”, con comportamientos “altamente sexualizados a edades impropias, con una clara trivialización de las relaciones sexuales”, en ocasiones con conductas sexuales distorsionadas, que llegan a ser perversas o retorcidas.

Por eso, en su memoria propone retrasar la edad de acceso de los menores a las redes sociales sin supervisión ante los “muchísimos” delitos para los que las emplean, desde aquellos contra la intimidad o la libertad e indemnidad sexual hasta coacciones, amenazas y estafas informáticas.

También la Fundación ANAR, que tiene un teléfono de atención a la infancia, ha constatado que la violencia está aumentando.

En un estudio relativo a la horquilla de años que va desde 2019 a 2023, esta organización ha detectado una tendencia creciente en las agresiones sexuales contra niñas y adolescentes.

En ese quinquenio ANAR documentó 4.522 casos de agresiones sexuales, un aumento del 55,1 % en cinco años y del 353 % en los últimos 15: por cada caso atendido en 2008, en 2023 eran 4,5.

Un 28 % de las víctimas ni denunció ni tiene intención de hacerlo. En el 43 % de los casos, la tecnología medió en las agresiones.

Por tipología, nueve de cada diez fueron agresiones sexuales presenciales, el 3,1 % *grooming* (forma delictiva de acoso que implica que un adulto se pone en contacto con un menor para ganarse poco a poco su confianza para luego involucrarle en una actividad sexual).

El 2,2 % fue sexting no consentido, el 1,3 % pornografía y el 1,9 % explotación sexual y/o prostitución.

La media de edad fueron los 12,5 años. En el caso de niños varones, la mayoría de casos se sitúa entre los 0 y los 9.

Ocho de cada diez agresores son personas conocidas por la víctima, un 50,3 % de su propia familia.

Las agresiones sexuales grupales constituyeron el 10,9 % de las agresiones atendidas por ANAR en 2023, frente al 2,1 % de 2008.

La Fundación siempre pone el foco en las graves consecuencias que esta violencia sexual tiene sobre víctimas menores.

Documentó cambio brusco de comportamiento y del estado anímico en uno de cada cuatro casos, problemas psicológicos de gran calado en el 20 %, conducta suicida en el 9,1 %.

El 60 % de los progenitores no sabía cómo actuar o no actuaba correctamente por negligencia o falta de reacción (4/10), por miedo a la revictimización (22 %), por negación (18 %), por culpabilización de la víctima (10 %) o justificación del agresor (9 %).

Hace unas semanas, la Cátedra de Derechos del Niño de la Universidad Pontificia Comillas hizo públicos los resultados de un estudio

con el que trata de calcular el coste económico de la violencia sexual contra la infancia.

Es de 4.500 millones de euros al año, lo que supone un 0,31 % del PIB.

Frente a los 9.185 casos denunciados en 2023, este estudio sitúa en más de 77.000 los casos invisibilizados.

Pornografía

¿Por qué esta dimensión? ¿Qué explicación tienen estas cifras?

Una de las respuestas está en el acceso precoz a la pornografía. Una pornografía ubicua, misógina, violenta, que muestra una noción desfigurada de la sexualidad en la que las mujeres son inferiores, meros objetos sexuales, y los hombres, seres poderosos que han de saciar unos impulsos sexuales incontrolables.

Violaciones, agresiones físicas, sexo en grupo, incesto, estrangulamientos, ahogamientos, falta de consentimiento y de deseo femeninos, prácticas violentas con adolescentes son contenidos habituales de la pornografía accesible en internet.



“ Ocho de cada diez agresores son personas conocidas por la víctima, un 50,3 % de su propia familia.

La doctora Mónica Alario, investigadora experta en pornografía, explica que el porno tiene dos estrategias fundamentales para la reproducción de la violencia sexual.

La primera, la invisibilización y normalización de la violencia sexual como si fuera sexo: presenta una situación de violencia sexual de manera que el consumidor cree que es sólo sexo.

Es cuando se muestra a una mujer que no opone resistencia activa a una práctica (no llora, no grita, no se defiende), pero deja claro que no quiere ejercerla, si bien termina haciéndolo tras la presión del hombre. Sin deseo, es un consentimiento bajo coacción.

En esos vídeos, las mujeres se comportan de manera pasiva hasta que comienzan a actuar de forma activa mostrando placer. “Se normaliza que eso es sexo, que cuando una mujer dice ‘no’ se hace la difícil y en el fondo sí quiere. El ‘no’ se convierte en un ‘sí’ por medio de la coacción y la violencia se invisibiliza”, advierte Alario.

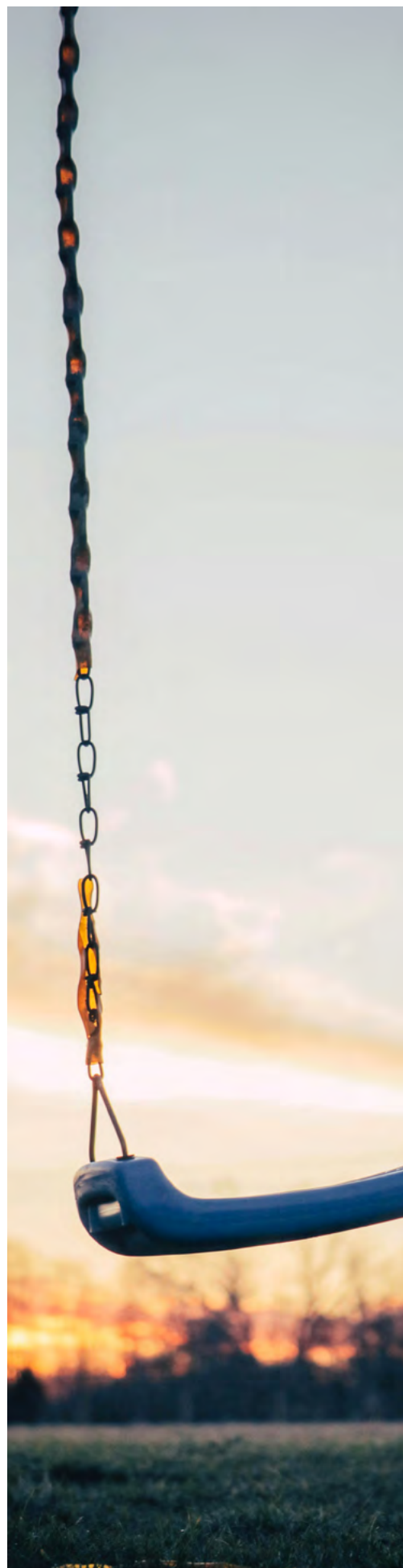
La segunda estrategia es la erotización de la violencia sexual. Vídeos en los que se capta perfectamente que hay violencia porque la mujer llora, grita e intenta defenderse.

“Podríamos pensar que el consumo de estos vídeos es minoritario, pero el más visto que he encontrado durante cinco años de investigación, con 225 millones de visitas, es el de la violación grupal a una mujer que intenta escapar”, subraya Alario.

La investigadora denuncia que la sociedad abra la puerta a una masculinidad que puede llegar a excitarse con situaciones que las mujeres no desean e incluso les producen dolor y las humilla.

Y cito sus palabras: “En el avance hacia sociedades más igualitarias, los hombres cada vez tienen menos terrenos donde posicionarse por encima de las mujeres, y el deseo de sentirse superiores se ha llevado al terreno de la sexualidad. Hay un deseo sexual masculino que en el contexto patriarcal vincula excitación con la sensación de poder sobre las mujeres”.

Con ese contexto claro, vamos a las cifras: El 90 % de adolescentes consume porno, iniciándose su consumo a una edad media de 10 años, aunque muchas veces a los 8 ya han accedido a contenido pornográfico. Tres de cada diez ven porno de forma semanal.



Al mismo tiempo, el 90 % de padres y madres cree que sus hijos no ven estos contenidos.

Según Save the Children, para el 30 % de adolescentes la pornografía es la única fuente de información sobre sexualidad.

Entre aquellos que la ven de forma frecuente, más de la mitad dice que les ha influido mucho o bastante en sus relaciones sexuales y el 56 % manifiesta que le ayuda a entender mejor el sexo.

En muchísimas ocasiones, el contenido pornográfico encuentra a los niños y las niñas: el 72,6 % de las chicas y el 66 % de los chicos ha recibido pornografía de forma accidental en sus dispositivos.

¿Cómo es posible? Porque la industria pornográfica utiliza patrones adictivos para captar la atención de una infancia indefensa, que se convierte en cautiva de contenidos inapropiados que impacta en la configuración de los valores de la sociedad, la salud mental y la violencia sexual.

La exdirectora de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), Mar España, es muy clara: las industrias de internet y del porno utilizan pautas adictivas para que los usuarios pasen el mayor tiempo posible con ellas: “Ninguna empresa de internet, y mucho menos del porno, quiere perder clientela”.

Su gran negocio, precisa, no es el consumo de vídeos pornográficos, sino la venta de datos sexuales del consumo de sus clientes.

El 30 % del tráfico de internet es para el porno, dos tercios de los adolescentes consumen porno duro y el 95 % de universitarios piensa que lo que se ve en estos vídeos es reflejo de la realidad sexual.

La que fuera responsable de protección de datos y expertas como la magistrada del juzgado de violencia sobre la mujer de Getafe Cira García consideran que este con-

sumo de porno duro es “causa directa del aumento de la violencia sexual”

Además, el visionado de este contenido afecta a la salud mental y física de la infancia y la adolescencia (épocas de desarrollo evolutivo cruciales, donde se desarrollan la empatía o el control de impulsos).

Algunos problemas asociados son el insomnio, problemas de alimentación, de visión, depresión, ansiedad, problemas de conducta y de autoestima...

Mar España critica que el porno “está creando personas cada vez más enfermas, débiles, vulnerables y manipulables”.

“Si entras con 8 años, te tengo cautivo para siempre porque estoy reconfigurando conexiones neuronales en una edad crítica del desarrollo”, explica.

¿Y qué se puede hacer para proteger a la infancia y la adolescencia del acceso precoz al porno? Es una tarea muy compleja por cuanto es necesaria nueva legislación, las empresas implicadas están ubicadas en el extranjero y es necesaria conciencia e implicación social.

Las familias deben implicarse, pero necesitan herramientas.

Protección de Datos considera imprescindible aumentar el consentimiento en internet a los 16 años, que se alerte de los peligros digitales igual que en una cajetilla de tabaco se expone el riesgo explícito de fumar y que se exija transparencia a la industria pornográfica.

Masculinidades

Es importante entender los cambios que se están produciendo en la construcción de la personalidad de nuestros chavales.

Para comprender sus argumentos y narrativas, Fad Juventud elaboró una investi-

gación (llamada **Culpables hasta que se demuestre lo contrario**) que pretendía ahondar en los discursos antifeministas y la construcción de la masculinidad de los varones más jóvenes.

Encontró que los adolescentes continúan atrapados en los mandatos de género y que eso tiene un impacto tanto en sus relaciones afectivas como en su salud mental.

La FAD alerta de que **no entienden el concepto de consentimiento sexual y de su dificultad para expresar sentimientos y problemas**, lo que en ocasiones les lleva a considerar el suicidio como una salida fácil.



“ [...] los chicos asocian “ser un hombre de verdad” con palabras como poderoso, solitario, macho, serio o fogoso en el sexo.

Una de las principales conclusiones del estudio es que la masculinidad tóxica empieza a hacer aguas, a presentar grietas que permiten a los adolescentes alejarse de algunos mandatos tradicionales, pero al mismo tiempo ellos se sienten confusos y desconcertados sobre lo que se espera de ellos y lo que significa ser hombre, tienen discursos ambiguos y contaminados por bulos antifeministas y admiten estar desinformados.

La investigación muestra que los chicos asocian “ser un hombre de verdad” con palabras como poderoso, solitario, macho, serio o fogoso en el sexo. Al mismo tiempo, reconocen no sentirse representados por esa masculinidad que es propia del pasado, sino con una en la que el hombre sea independiente y se construya a sí mismo.

Continúa vigente, entrecomillo, “el estigma del maricón”: la vigilancia de lo que significa ser hombre como alguien que debe alejarse de la feminidad, la sensibilidad y que concibe la homosexualidad como algo negativo.

Los varones entrevistados dijeron abiertamente que necesitan hablar, que no pueden seguir ocultando sus sentimientos, pero reconocen tener dificultades para explicar lo que les pasa.

Preguntados por ello, las emociones que verbalizaban con mayor facilidad eran todas negativas: ira, tristeza, enfado, frustración e impotencia.

Para gestionar ese malestar, hablar con los amigos no aparece como una opción, pues entienden que las amistades entre hombres se sustentan en el humor y no en compartir la intimidad. Sobrevuela la idea de que el hombre que se hace a sí mismo es solitario e independiente, aguanta todo sin pedir ayuda y no se apoya en los demás.

Entre las soluciones que plantean los chicos a los problemas, en comparación con

las chicas, están más presentes las conductas de riesgo. Piensan con mayor facilidad en la violencia y el consumo de alcohol o los juegos de azar, son más frecuentes las actitudes pasivas (ignorar el tema) que entre ellas, que piden más ayuda y recurren al diálogo con más frecuencia.

Los adolescentes sienten que el suicidio es una solución viable para poner fin a su malestar, la más sencilla para problemas difíciles, mucho antes que hablar con sus amigos, por “miedo a ser tachados de nenazas”.

“Por lo general, lo habitual es que enfren-ten los problemas de un modo solitario, sin pensar en la posibilidad de pedir ayuda. Esta descripción está muy alineada con esa definición de ser ‘un hombre de verdad’ que imaginan como fuerte, solitario, trabajador y frío.

Apuntan diferentes opciones que consideran viables e incluyen desde buscar ayuda hasta el suicidio, esta última llegan a definirla como ‘la salida más fácil’. No obstante, antes de llegar al suicidio, advierten de que los hombres suelen dar señales de alarma, ‘se apartan y se quedan solos’, se autolesionan (cortes en lugares no visibles, golpes...) e incluso proyectan otro tipo de ‘energía’ percibida por su entorno como de riesgo, como aislamiento social o inactividad”, se explica en el estudio.

Hay que explorar qué está pasando con los malestares masculinos.

Los mandatos de género no sólo impactan en la salud mental de los adolescentes, también en sus relaciones. Desde Fad Juventud inciden en que son muchos los que adoptan postulados machistas que, adaptados a los nuevos tiempos, pasan inadvertidos. Es el posmachismo.

Se aprecia una polarización entre chicas y chicos: ellos se acercan a posiciones posmachistas y ellas defienden el feminismo.

Los varones creen que las chicas exigen que sus parejas se relacionen con ellas con sensibilidad y empatía, pero “a la hora de la verdad” buscan a los fuckboys, chicos malos.

Los adolescentes presentan problemas para saber qué es el consentimiento en las relaciones sexuales: lo entienden en términos contractuales como vía para librarse de ser castigados por la justicia y no como una forma de mantener relaciones sexuales deseadas y sanas.

Se ven como los sujetos activos sexuales que inician la actividad sexual, seducen, ligan, mientras ellas son entendidas como sujetos pasivos que reciben besos, caricias, etcétera. En las entrevistas repetían continuamente el bulo de que el consentimiento exige firmar un contrato para tener relaciones sexuales y evitar ser denunciado.

En los discursos antifeministas se percibe un sentimiento de agravio entre los adolescentes: afirman que el feminismo ha ido demasiado lejos, que la desigualdad penaliza a los varones y que ya no existe la presunción de inocencia. Los bulos propios de la manosfera y la extrema derecha, diseminados por internet, calan entre los más jóvenes y emerge un victimismo masculino.

Es necesaria la alfabetización mediática porque los chicos reproducen bulos que les llegan por redes sociales y su discurso está lleno de ambigüedades y contradicciones.

La investigación no ha detectado discursos negacionistas de la violencia de género, aunque sí argumentos que la banalizan y relativizan, así como posturas que culpabilizan a las víctimas de violencia sexual cuando, por ejemplo, han bebido.

Algunos dicen que no se aborda bien la violencia de género, otros que es inevitable, un problema del pasado o de otros países. También hay dificultad para identificar las conductas violentas.

No es de extrañar ante este estado de la situación, que la LGTBIfobia emerja en las aulas, que las identidades de género y orientaciones sexuales distintas a las hegemónicas sean castigadas.

Los centros escolares son el segundo lugar más peligroso para el colectivo LGTBI, donde se producen más agresiones, después de las calles.

Según estudios de la FELGTBI+, el 22 % de los menores del colectivo sufre violencia escolar, frente al 10 % de chicos y chicas heterosexuales.

El 23 por ciento del alumnado LGTBI no ha salido del armario y un 21 por ciento dice que no lo hará porque “las aulas no son un ambiente seguro”.

Ellas

La socialización diferenciada, basada en mandatos culturales de género, también afecta a las niñas.

El acceso prematuro a tecnologías, la ubicuidad de la pornografía, las estrategias del mercado y una fuerte reacción del patriarcado a los avances del feminismo están contribuyendo a que la infancia se acabe de forma abrupta a edades tempranas y a la hipersexualización de las niñas.

Bailes sensuales, tops y minifaldas, maquillaje, lenguaje sexual y poses sugerentes son habituales en niñas de 6, 7 y 8 años. Se trata de una problemática compleja que deshumaniza, cosifica y merma la autoestima de las pequeñas.

Una maestra de primaria me contaba en una entrevista que las niñas van maquilladas al colegio con 8 años, que encontró a una alumna de seis años que llevaba ropa en la mochila para cambiarse en el baño y que la hipersexualización no se limita a la indumentaria.

“A esa edad una menor no es capaz de detectar que hay filtros, edición de imagen, una “mentira”, y esto genera una gran frustración y una merma en su autoestima.”



“En los coles vemos que replican bailes hipersexualizados que ven en las redes sociales, poses, formas de moverse. Una ‘influencer’ de 25 años es el referente de una niña de 6 y ésta percibe que la mujer debe ser un objeto de deseo y de repente tienen la necesidad de gustar”.

“Desde muy pequeñas buscan encajar en un modelo inalcanzable, de una belleza muy normativa. Ya en la infancia les llega que no todos los cuerpos son válidos”, denunciaba.

A esa edad una menor no es capaz de detectar que hay filtros, edición de imagen, una “mentira”, y esto genera una gran frustración y una merma en su autoestima.

Contribuye una publicidad hipersexualizante, no sólo por el tipo de ropa, sino por las modelos infantiles con miradas, poses y gestos sexualizados como si fueran adultas. Y la estética sexual está presente en televisión, series, redes, videojuegos...

La profesora de la Universidad Nebrija Carmen Llovet habla de “socialización a través de un cuerpo sexy perfecto”, de la vinculación de esa imagen al éxito y al reconocimiento. Eso, destaca, incide en la baja autoestima porque las niñas carecen de alfabetización mediática para entender o rechazar esos mensajes.

“Lógicamente al concentrar tu valor en algo físico, y sexual, dejas de lado otra serie de realidades como tu simpatía, tus capacidades, tus amistades, tus relaciones familiares. Reduces a la persona a un objeto sexual. (...) Se ha normalizado la cultura sexual como un valor, las mismas cantantes, ‘influencers’, y actrices se autorrepresentan sexualizadas”, dice Llovet.

¿Y si las niñas no llegan a responder a esa imagen ideal? La experta responde: Photoshop, filtros, trastornos de alimentación y autolesiones.

La investigadora de la Universidad Pablo de Olavide, Gema Otero, experta en coeducación, sostiene que la hipersexualización es un “mecanismo claro para la deshumanización de las niñas”, pues normalizan el ser tenidas en cuenta únicamente a través de su aspecto.

“Es una estrategia para que aprendan a gastar tiempo, dinero y energía en un proyecto corporal para la mirada masculina. (...) Es una violencia oculta, simbólica, que termina sometiendo a las niñas a prácticas de autovigilancia corporal, acompañada de una búsqueda constante de la validación ajena”.

“Es la asunción de un proyecto corporal que termina siendo el proyecto de su vida:

nuestro cuerpo siempre está en proyecto, nunca nos gustamos a nosotras mismas”, señala la experta.

Así, interiorizan que lo relacionado con las mujeres no tiene el mismo valor que lo masculino, y se dan cuenta de que sólo “son protagonistas allá donde se las ve bellas, casi perfectas”, esa es la forma de obtener más ‘likes’ y aplausos.

Tecnología

La irrupción de la tecnología está teniendo un rol determinante en las violencias machistas, también en las ejercidas y sufridas por menores.

Sextorsión, pornovenganza, grooming, doxing, ataque de troles, incitación a la violación, deepfakes con vídeos sexuales, coacciones, control constante por geolocalización, chantajes, acoso sexual, amenazas, revelación de imágenes íntimas o privadas, recepción de contenido sexual no solicitado son sólo algunas de las conductas que se ejercen a través de la tecnología.

Los agresores se amparan en el anonimato y presentan conductas altamente reiterativas, lo que acrecienta la sensación de inseguridad de las víctimas.

Lo describió a la perfección la primera delegada del Gobierno contra la Violencia de Género, Encarna Orozco, al decir: “La violencia machista muta y nos desafía constantemente buscando resquicios por donde aflorar”.

“La violencia machista es como una hidra con cantidad de patas, le cortas una y empieza a salir otra, y otra, y otra... y permanentemente tienes que estar ahí para ver por dónde aflora y poder combatirla, esperando que en algún momento seamos capaces de llegar a su corazón y erradicarla”, describe Encarna Orozco.

La explosión de la inteligencia artificial también ha servido para desarrollar vías mediante las que violentar a mujeres y niñas.

Todas y todos hemos leído casos de actrices, como Natalie Portman, de cantantes, como Rosalía, cuyos rostros se han empleado para generar contenido pornográfico a través de la IA. Lo cierto es que ninguna de nosotras está libre de sufrir algo así. En Almendralejo, decenas de familias lo saben.

Sus hijas, unas niñas, fueron objeto de 'deepfakes' pornográficos. En apenas unos minutos, y sólo con una imagen, cualquiera puede crear una secuencia porno falsa.

La inteligencia artificial generativa convierte todo lo que imaginas en una imagen o en un vídeo o en un sonido. Más del 90 % de las imágenes creadas por inteligencia artificial son de pornografía no consentida y casi la totalidad de las víctimas son mujeres.

Quienes las generan buscan venganza contra una pareja o una mujer que nunca será su pareja, castigar, acosar, extorsionar, difamar, humillar, controlar, desacreditar, desprestigiar, estigmatizar, obligar a acceder a favores sexuales...

Con una única foto, sin el consentimiento de la víctima y en pocos minutos, se puede crear un 'deepfake'. Repito: sin consentimiento. De ahí, a páginas pornográficas, plataformas como Onlyfans y a redes sociales. Y el daño causado es inenarrable: mental, emocional, social y físico.

Son imágenes y vídeos tan hiperrealistas que es prácticamente imposible detectar que son falsos. Además, sabemos que a esta sociedad aún le cuesta creer la palabra de las mujeres.

El Instituto Europeo para la Igualdad de Género ya califica estos 'deepfakes', esta pornovenganza, como una forma de violencia machista.

Me puede pasar a mí, a tu madre, a tu hija,... Y no tenemos armas para combatirlo.

Imaginad el impacto de recibir por Whatsapp un vídeo en el que sois vosotras, o la mujer que más queráis, quien aparentemente aparece siendo violada por un grupo de hombres, sometida a prácticas sexuales vejatorias, participando en una orgía...

Poneos en la piel de una niña o una adolescente que sufre algo así. Inenarrable.



Aunque la ley no lo castiga (de momento hay que recurrir a artículos generales sobre el daño al derecho al honor), España sí dispone de una herramienta esencial para eliminar estos contenidos de la red.

Se trata del **canal prioritario de la Agencia Española de Protección de Datos**.

Su objetivo es dar una respuesta rápida en situaciones excepcionalmente delicadas, como aquellas que incluyen la difusión de contenido sexual o violento”.

Afirma Protección de Datos que aunque estos contenidos pornográficos hayan sido elaborados con inteligencia artificial, se utilizan datos personales de la persona agraviada (la imagen de su cara) que permiten identificarla, con lo que el canal prioritario puede actuar para lograr la retirada de esos vídeos.

Pero es esencial llegar antes, lograr evitarlo, a través de la educación sexual y en igualdad a la ciudadanía desde edades tempranas (que un chaval tenga claro que crear un vídeo porno sin consentimiento con la imagen de su exnovia o de su compañera de clase es un comportamiento inadmisibles y violento).

Según un informe de del Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad, el 54% de las mujeres que ha sufrido acoso a través de redes sociales ha experimentado ataques de pánico, ansiedad o estrés.

El 42% de las niñas y jóvenes que han sufrido acoso online mostraron estrés emocional, baja autoestima y pérdida de confianza.

Más de un 25% de las mujeres entre 16 y 25 años en España han recibido insinuaciones no apropiadas a través de redes.

En menos de una década, se han multiplicado por cinco en España los delitos de contacto mediante tecnología con menores de 16 años con fines sexuales.

Las mujeres y las niñas a menudo terminan retirándose de la esfera digital, silenciándose y aislándose y, finalmente, perdiendo oportunidades para desarrollar su educación, su carrera profesional y sus redes de apoyo.

Violencia de género

También preocupante es la violencia de género en el ámbito de la pareja y la expareja.

La Fiscalía registró un aumento del 11 % de estos delitos en 2023.

Según datos de Interior, el 30 de diciembre había en España 1.266 niñas y adolescentes con protección policial por ser víctimas de violencia de género.

En 2023, según el INE, había 665 víctimas menores con órdenes de protección o medidas cautelares, un 12 % más que el año anterior.

En ese año, 126 chicos menores de 18 años habían sido denunciados por maltrato machista y se adoptaron órdenes de protección, un 26 % más que en 2022.

WHay una normalización en la población joven de todo tipo de conductas que tienen que ver con el control, con la coerción a nivel sexual, con cómo las entienden como parte del amor romántico.

El maltrato machista entre menores tiene particularidades que lo diferencia del perpetrado por adultos: hay una mayor prevalencia de la violencia física, se utilizan los medios digitales para facilitar el control de la víctima.

Además, el ciclo de maltrato es más explosivo: se pasa rápidamente de los primeros signos de alarma a las agresiones de gravedad.

Entender los celos como muestras de amor

y la perpetuación de acusados estereotipos de género que distorsionan la percepción de las relaciones de pareja, la falta de experiencia emocional de las víctimas y la tecnología como herramienta facilitadora del daño son caldo de cultivo del maltrato machista en las edades más jóvenes.

La adolescencia es un “momento muy vulnerable” y padecer maltrato en la primera relación sentimental puede marcar la vida de la mujer.

La falta de madurez impide a la chica entender lo que está pasando en un momento crítico de descubrimiento de lo que son las relaciones sentimentales y así tolera y normaliza las formas de control, los insultos y descalificaciones.

Sin ser consciente de que es víctima, la violencia va escalando a formas cada vez más graves. El agresor la aísla y corta el contacto con quienes pueden influir en ellas. Así, ellas asumen que la violencia es inevitable en las relaciones de pareja y a veces incluso justifican al agresor.

Las niñas y adolescentes víctimas del maltrato machista sufren en silencio altas dosis de violencia antes de ser conscientes de su

condición de víctima.

No detectan el riesgo al que están expuestas hasta que la situación es de extrema gravedad, lo que se traduce en un ínfimo nivel de denuncia.

Interponer una denuncia es muy complicado siempre, pero a estas edades es un mundo. Para empezar, tienen que elaborarla en presencia de sus padres, delante de quienes tiene que relatar cuestiones como que su novio las ha violado.

Además, hay factores sociales que influyen: si el agresor va a instituto, forma parte de su grupo de amigos o trata de reconquistarla o acosarla a través de las redes.

Los expertos apuntan a que las intervenciones con maltratadores menores de edad son más exitosas que con los adultos porque llevan menos tiempo ejerciendo la violencia y tienen mayor flexibilidad mental, de ahí la relevancia de que existan programas específicos.

Como los jóvenes niegan y minimizan la violencia machista y consideran que es algo que sólo se da entre adultos, es muy difícil que recurran a algún servicio donde reciba ayuda para cambiar su conducta.

“ Las niñas y adolescentes víctimas del maltrato machista sufren en silencio altas dosis de violencia antes de ser conscientes de su condición de víctima.



Los medios de comunicación no ayudan por el imaginario que crean. Informan del último asesinato machista y se crea la teoría del monstruo, de que los maltratadores son monstruos que matan a sus mujeres y toda la violencia psicológica, menos visible y evidente, se invisibiliza y hace más difícil que los hombres se reconozcan como maltratadores.

Para los chicos, los maltratadores son hombres mayores que suelen estar enfermos, se drogan o son alcohólicos. Esencial el trabajo en las aulas y en casa.

Según la Fundación ANAR, el 47,1 % de adolescentes víctimas no son conscientes de que sufren violencia de género y un 70 % no denuncia ni tiene intención de hacerlo.

La tecnología está presente en el 44 % de los casos.

Menores tuteladas

Por último, no quiero terminar esta radiografía de la violencia machista entre menores sin abordar un problema silenciado: el de la explotación sexual de la infancia y la adolescencia tutelada.

El 2,6 % de la infancia y la adolescencia es víctima de explotación sexual.

Se han conocido casos de menores tutelados por el estado en Asturias, Baleares, Comunidad Valenciana, Madrid, el País Vasco... Sin embargo, hay una gran reticencia tanto de la sociedad como de los gobernantes de reconocer el problema.

Se trata de menores extremadamente vulnerables en un sistema de protección sin apenas recursos y con centros residenciales que no sirven de hogar.

La investigadora de la Universidad de Barcelona Noemí Pereda explica que las redes de explotación “conocen muy bien las de-

bilidades del sistema”, que estos menores necesitan una familia y “lo que hacen es decirles ‘estamos aquí, vamos a ser tu familia’”.

Así, la explotación no depende tanto de dinero, drogas o regalos como de recompensas emocionales. Los menores pueden entender las relaciones de explotación sexual como una forma de ayuda o reconocimiento de alguien que satisface sus necesidades emocionales aprovechándose de ellos.

La falta de madurez facilita la manipulación. Les ofrecen atención individualizada y afecto de una forma totalmente perversa. Se establece un vínculo coercitivo, un vínculo traumático, entre la víctima y el explotador.

Establecen por primera vez un vínculo con alguien que les presta atención y les dice que los va a cuidar, afirma Pereda.

El ‘reclutamiento’ llegan a hacerlo iguales de las víctimas mediante una relación de amistad, también ‘loverboys’ cuyo objetivo es que otros jóvenes se enamoren de ellos para luego involucrarlos en situaciones de explotación.

La tecnología facilita la captación: las redes sociales y las aplicaciones de citas hacen creer a las víctimas que las relaciones que mantienen son consentidas y voluntarias.

“La forma de relacionarse de los chicos y chicas es a través de internet. Tienen la autoestima muy baja, a cambio de un ‘like’ son capaces de enviarte una foto sexualizada”.

Como ven, la realidad es oscura. Es urgente actuar. Muchas gracias.

Menores, inmigración, trata y explotación sexual

La justicia frente a los bulos

Dña. Ana María Adán Serrano

Abogada ICACR

INFANCIA EN MOVIMIENTO: *Cuando hablamos de infancia en movimiento hacemos referencia a niños y niñas que se desplazan dentro de su propio país o entre varios países, a veces sin estar al cuidado de ningún adulto.*

En el mundo hay 30 millones de niños y niñas que viven lejos de sus hogares por haberse visto obligados a desplazarse a otro país. En muchos casos, *los menores viajan solos, sin nadie que les proteja,*

siendo especialmente vulnerables frente a la explotación, el abuso o cualquiera de las distintas formas de violencia. Son niños y niñas que forman parte de un movimiento mucho mayor de población migrante que tiene lugar en todo el mundo.

Los niños y niñas migran por una infinidad de razones, voluntarias e involuntarias. Hay veces que viajan a otros lugares *en busca de las oportunidades que no encuentran en*

su propio país. Otras veces, son forzados a desplazarse bien por causas como la pobreza, la violencia o los desastres naturales o porque se convierten en víctimas de tráfico o explotación.

LA HUIDA¹

Para llegar a España, los niños y niñas que deciden migrar solos o separados de sus familias recorren las mismas rutas migratorias que las personas adultas migrantes. La duración del viaje hacia España puede ser de varios meses a años, dependiendo de la ruta que elijan, las etapas del viaje y de los recursos económicos que con los que cuentan, por lo que los riesgos a los que se exponen se incrementan.

Ruta Dakar-Melilla. El itinerario une Dakar, en Senegal, con Nouadhibou, en Mauritania, para seguir a través de la frontera a Bir Gandouz, Laayoune en Marruecos, desde donde los niños migrantes se dirigen hacia las principales ciudades marroquíes, en las que confluyen los demás flujos migratorios que vienen desde Argelia, hasta llegar a Melilla. Aunque esta ruta es mayoritariamente recorrida por nacionales senegaleses, también es usada por las personas de origen nigeriano o marfileño. No es actualmente la ruta más concurrida, sobre todo debido a los severos y repetidos controles fronterizos que desalientan a cualquier migrante que no esté en posesión de un documento de identidad que le permita pasar.

Desde Agadez en Níger, o por Gao en Mali para llegar a Tamanrasset en Argelia: Este viaje es más peligroso y más largo y se efectúa en varias etapas, por lo que puede durar entre un mes y varios años. El viaje hasta la frontera con Marruecos se estima que cuesta entre 600 y 1000 euros para los hombres, precio que se reduce para las mujeres y para los niños y niñas que viajan solos.



Por la frontera sur: Las personas migrantes que llegan a España por la frontera sur lo hacen de tres maneras: por la costa, cruzando los puestos fronterizos de Ceuta y Melilla, o saltando las vallas de estas ciudades autónomas. En función de cada vía, una vez que se encuentran en el norte de Marruecos se dirigirán a una ciudad marroquí u otra. Muchos se ven obligados a establecerse durante un tiempo en las principales ciudades marroquíes para reunir el dinero necesario para continuar su viaje.

1. <https://www.savethechildren.es/laoportunidad/un-destino-seguro-para-infancia-que-viaja-sola>

Niños en movimiento, tráfico ilícito y trata de personas

Todo el tráfico ilícito de niños, y una proporción significativa de la trata de niños, ocurren en el contexto de la migración infantil.

Algunos menores son solicitantes de asilo y refugiados, mientras que otros buscan oportunidades económicas y sociales. Algunos son víctimas de la trata y otros delitos, mientras que otros son migrantes objeto de tráfico ilícito. Algunos no están acompañados o están separados de sus familias, mientras que otros viajan con ellas. A veces un niño migrante puede ser objeto de tráfico ilícito y una víctima de la trata, y ese mismo niño también puede estar buscando asilo.

Algunas de estas categorías acumulan una protección específica en virtud de las leyes internacionales y nacionales, además de las otorgadas a los niños por la propia infancia. Por ejemplo, los refugiados tienen derecho contra la devolución, mientras que los Estados están obligados a permitir a las víctimas de la trata diversas medidas de asistencia.

Pero con independencia de estas categorías legales, todos los niños son vulnerables a los peligros y riesgos del proceso migratorio; y esa vulnerabilidad depende de las razones por las que dejaron su casa y aumenta si son niñas, si no están acompañados, si han sufrido abusos, si padecen alguna discapacidad, y más aún si carecen de medios económicos y/o acceden a las redes sociales.

El tráfico ilícito de niños

El artículo 3 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes define el tráfico ilícito de migran-

tes como “la procuración, para obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero o de otro tipo, de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual la persona no es un nacional o residente permanente.

A diferencia de la trata de personas, que puede ocurrir en un Estado, el tráfico ilegal requiere el cruce de las fronteras nacionales. Los traficantes de migrantes actúan con el fin de obtener un beneficio financiero o material, mientras que los tratantes actúan con fines de explotación

Cuando no se puede acceder a las vías legales de migración, por políticas migratorias restrictivas, los niños (o los encargados de su migración) consideran los servicios de traficantes de migrantes que les ayudan desde la planificación del viaje hasta llegar al destino, constituyéndose en un negocio muy lucrativo del que se desconoce su verdadera dimensión no solo económica sino humana.

Europol (2016, p. 2) estima que el 90% de todos los inmigrantes irregulares que ingresan a Europa son objeto de tráfico ilícito, mientras que hay estimaciones de que entre el 80 y el 95% de los migrantes detenidos en la frontera de Estados Unidos y México son también objeto de tráfico ilícito.

No todos los viajes de tráfico ilícito implican abuso o explotación, sin embargo, El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Migrantes² ha destacado que “los niños no acompañados o separados de sus padres son particularmente vulnerables a las violaciones y abusos de los derechos humanos en todas las etapas del proceso migratorio”.

Los informes de Human Rights Watch³, UNICEF⁴ y REACH⁵ entre otros, han detallado

2. Report of the Special Rapporteur on the Human Rights of Migrants. UN Doc A/HRC/11/7

3. Human Rights Watch (hrw.org)

4. UNICEF (2017). *A Deadly Journey for Children The Central Mediterranean Migration Route*. UNICEF (2018). *Children on the Move, Key Fact & Figures*. Nueva York: UNICEF.

secuestros, rescate, extorsión, violencia sexual y de género, violación y embarazo forzado, abuso físico, servidumbre por deudas, esclavitud y tortura de niños durante el trayecto del tráfico ilícito.

Trata de niños

La trata de personas es una combinación de tres elementos: acto, medios y propósito. Se define en el artículo 3 del Protocolo contra la trata de personas, como:

“El reclutamiento, transporte, traslado, refugio o recepción de personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, de secuestro, de fraude, de engaño, de abuso de poder o de posición de vulnerabilidad o de dar o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra persona, con el propósito de explotación. La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución de terceros u otras formas de explotación sexual, trabajo o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la extirpación de órganos humanos”. Es importante destacar que, cuando la víctima es un menor, no se requiere el elemento de los medios

Los niños en movimiento son especialmente vulnerables a ser puestos en situaciones de trata, especialmente cuando viajan sin un padre o tutor legal, incluso si están en compañía de otros migrantes.

Según el Informe Global de Trata de Personas 2018 presentado por la UNODOC (Oficina de las Naciones Unidas contra las drogas y el crimen)⁶ los menores pueden ser extorsionados por tarifas de tráfico, niños entre \$200 y \$1,200 USD cada uno por

el viaje, aunque no estaba claro si los niños habían hecho el pago ellos mismos.

Casi todos los que habían recibido asistencia adicional la obtuvieron de la familia, parientes, vecinos e incluso la policía u otros funcionarios del gobierno.

Casi todas las mujeres indicaron que habían pagado a un traficante al comienzo de su viaje para llegar a Libia, luego de lo cual se esperaba que tuvieran que trabajar en el tránsito para recaudar más dinero no solo para cubrir los suministros del viaje, incluidos los alimentos y otras necesidades básicas sino también realizar el siguiente tramo del viaje a Europa.

Muchos de ellos informaron sobre el trato abusivo que recibían de los traficantes manifestando que siempre tenían miedo cuando se trasladaban de un lugar a otro, y luego pasaban a un traficante diferente que no conocían.

Es de indicar que las milicias también controlan o explotan ‘casas de conexión’ donde los migrantes son transferidos entre traficantes, gestionando incluso el traslado de los centros de detención a estas casas de conexión, donde a menudo se ven obligados a trabajar por un período indeterminado, con base en las demandas de los traficantes”⁷

El mismo informe observa que la trata de niños, especialmente niñas, tiene una dimensión desconocida. Aunque se calcula que el 30% de las víctimas de trata son menores. Pueden ser extorsionados por tarifas de tráfico, obligados a trabajar para pagar deudas en países de tránsito, y pueden ser acosados, abusados o explotados sexual y físicamente.

La trata con fines de explotación sexual es particularmente común, aunque los niños

5. impact-initiatives.org/system/files/resourcdocuments/reach_ita_report_mmp_mhub_youth_on_the_move_september_2017.pdf

6. <https://www.unodc.org/bolivia/es/La-UNODC-presento-el-Informe-Global-de-Trata-de-Personas-2018-con-enfasis-en-sudamerica.html>

7. UNICEF (2017). *A Deadly Journey for Children The Central Mediterranean Migration Route*. Nueva York: UNICEF

también pueden verse obligados a trabajar en diversos sectores, como la agricultura, la minería, la manufactura o la mendicidad (OIT, UNICEF y UNGIFT 2009, pp. 28-29). Los niños pueden ser puestos en situaciones de trabajo forzado mientras están en tránsito o en países de destino.

“Esto es evidente en los casos en que los migrantes son sometidos a servidumbre por deudas para pagar los saldos relacionados con el tráfico ilícito. En tales casos, pueden pasar meses o años trabajando en condiciones de explotación en los países de tránsito y destino” (Schloenardt y Lelliott 2018, pp. 116-117).⁸

Por supuesto, esto no quiere decir que los niños sean objeto de trata exclusivamente en el contexto de la migración. El delito de trata, de acuerdo con la definición del artículo 3 del Protocolo contra la trata de personas (véase el Módulo 6), no requiere un elemento de transnacionalidad.

Un niño puede ser objeto de trata en su Estado de origen, incluso en su propia aldea. De hecho, el Informe Mundial sobre la trata de personas de 2018 señala que la mayoría de las víctimas se detectan dentro de las fronteras de su propio país. No está claro si esto refleja los verdaderos números y patrones de la trata (reconociendo la probabilidad de que la mayoría de las víctimas de la trata no sean detectadas).

Kathryn Van Doore⁹ describe las características y los patrones de la trata de niños en el sudeste asiático. Los niños son “*engañados por un conocido o pariente, tomados mediante el uso de la fuerza, el rapto o el secuestro o tomados con el consentimiento*

“ Los niños son “engañados por un conocido o pariente, tomados mediante el uso de la fuerza, el rapto o el secuestro o tomados con el consentimiento de los padres o tutores, que ha sido asegurado a través de un pago o beneficio para el adulto”.



de los padres o tutores, que ha sido asegurado a través de un pago o beneficio para el adulto. Pág. 204-207”.

El propósito de esta trata es un trabajo abrumadoramente explotador, sin embargo, también incluye trata para la explotación sexual, la adopción ilegal y la mendicidad. Explica que dentro de la región... *los niños son traficados de Camboya a Tailandia para mendigar; desde Vietnam y Myanmar hasta Camboya y Tailandia para la explotación se-*

8. Schloenhardt, Andreas y Joseph Lelliott (2018). Migrant Children and the United Nations Protocols against Smuggling of Migrants and Trafficking in Persons [Los niños migrantes y los Protocolos de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas]. En Crock, Mary y Benson, Lenni (eds). *Protecting Migrant Children [Protección de los niños migrantes]: In Search of Best Practice [En busca de mejores prácticas]*. Elgar

9. Van Doore, Kathryn E (2018). Child migration and trafficking in South-East Asia [Migración infantil y trata de personas en el sudeste asiático]. En Crock, Mary y Benson, Lenni (eds). *Protecting Migrant Children [Protección de los niños migrantes]: In Search of Best Practice [En busca de mejores prácticas]*. Elgar

xual; y desde Laos a Tailandia para el trabajo doméstico o de fábrica.

Las niñas viajan desde Vietnam y Myanmar a China por matrimonio forzado; y chicos de Myanmar a Tailandia para trabajar en la industria pesquera. Los niños también son traficados internamente dentro de los países de la región, por ejemplo, las niñas de las zonas rurales de Camboya a los centros urbanos para la explotación sexual...

Niños acusados de haber cometido delitos de tráfico ilícito o trata

Debemos saber también que los niños también pueden actuar como traficantes de migrantes y tratantes de personas, transportando o asistiendo a otros migrantes objetos de tráfico ilícito, por lo que se deberá discernir si esta participación fue resultado de coerción o engaño; y mas aun si estos mismos niños son víctimas de trata.

En muchos de estos casos los niños son reclutados para tareas de perfil bajo, como tripulación de buques de tráfico ilícito de migrantes, pues tienen más probabilidades de escapar de una sanción penal y simplemente ser devueltos a sus hogares;

Según los informes, los niños egipcios son usados para conducir buques de tráfico ilícito a Italia (OIM, 2016), mientras también se han usado para conducir buques de Turquía a Grecia (Economou, 2016). También hay numerosos informes de niños usados para traficar migrantes de México a los Estados Unidos y de Indonesia a Australia.

Tecnología que facilita la trata de personas

La tecnología, el uso de los teléfonos inteligentes e Internet (aplicaciones, redes sociales y otras plataformas en línea) facilitan negocios ilícitos y oportunidades abusivas; y aumenta la facilidad con la que los

tratantes pueden localizar, reclutar, coaccionar y controlar a sus víctimas, a través del proceso de coerción y control, hasta la publicidad y venta de bienes y servicios producidos a partir de su explotación y, finalmente, hasta el blanqueo del producto del delito. El uso de la tecnología puede aplicarse a todos los tipos de trata.

Reclutamiento

El Internet proporciona a los tratantes acceso a un mayor número de víctimas potenciales a través de teléfonos, correos electrónicos, mensajería instantánea, sitios web y aplicaciones telefónicas (o aplicaciones).

Las tácticas de reclutamiento de los tratantes incluyen (pero no se limitan a):

- Preocuparse de las vulnerabilidades emocionales o psicológicas.
- Promesas o amenazas.
- Robo de documentos de identidad.
- Secuestro.

En la etapa de reclutamiento, es mucho más probable que los tratantes utilicen sitios web ‘*clearnet*’ para establecer un contacto inicial con las víctimas. Estos foros facilitan el chat de texto y video, intercambio de imágenes, citas y otras actividades interpersonales y brindan al tratante información que se puede usar para identificar las vulnerabilidades de las víctimas que se pueden aprovechar para ganar su confianza y monitorizar fácilmente sus gustos y aversiones. Esto significa que los tratantes pueden adaptar su enfoque a cada víctima, mejorando la efectividad de sus manipulaciones.

En los países más desarrollados, la ubicuidad de los teléfonos inteligentes entre la población de niños y adultos jóvenes ha dado lugar a que las aplicaciones desempeñen un papel cada vez más importante en la explotación de las víctimas jóvenes. Las aplicaciones a menudo tienen capacidad de rastreo GPS, lo que permite a los tratantes rastrear la ubicación física de los posibles objetivos, y las

aplicaciones sociales centradas en los adolescentes fomentan la interacción imprudente y la divulgación de información privada, a menudo sin ninguna verificación de la identidad de la otra parte en la comunicación.

La siguiente tabla elaborada por la University of Toledo describe de manera general los sitios web de conexión y contratación más utilizados para la trata de personas¹⁰:

	Sitios de vista y comentarios	Sitios conversacionales	Sitios de la webcam	Sitios de publicidad y venta
Sitios de uso común	Facebook, Instagram (publica fotos en su perfil, puede comentar otras fotos, recibir mensajes privados y tener una segunda cuenta que los padres no conocen como "finstagram" o instagrams falsos) Snapchat (mensajes de imagen y publicación pública, desaparece después de abrirse, y función para compartir en privado mensajes)	Tinder (aplicación de citas para chatear con personas que coinciden, mensaje privado para comunicarse, reunión y salidas) Blendr (aplicación de citas con chat privado, ubicación GPS para localizar a otros) WhatsApp (aplicación de mensajería cifrada donde los proveedores de servicios no guardan copias de los mensajes en sus servidores y solo las dos personas que se comunican pueden acceder a esos mensajes) KIK (aplicación de mensajería que no está conectada a un número de teléfono, los mensajes no se guardan en un servidor para acceso fuera del chat)	Chat roulette y Omegle (cámara web con extraños donde individualmente, los usuarios rotan cámaras web con un cuadro de chat privado debajo de la pantalla de la cámara web)	Guía de la ciudad (clasificados, sitio de acompañantes con publicidad) Skipthegames (acompañamiento con servicios de publicidad individuales) Bedpage (nuevo después del cierre de backpage, anuncios clasificados, acompañamiento con publicidad individual de servicios) Seekingarrangement.com (citas, sitio de "sugar daddy" (hombre mayor con dinero), sitio de perfil similar a los perfiles de citas con mensajes) Sugar-babies.com (publicidad de "sugar babies" con perfiles para clientes / "sugar daddies" (hombres mayores con dinero) para navegar y enviar mensajes)
Sitios menos comunes	YikYak (anónima con sección comentarios, ubicación GPS que permite a otros identificar dónde se encuentran los usuarios dentro de un radio determinado) Whisper (publicación anónima con capacidad de comentar y enviar mensajes privados a usuarios de forma anónima)	Yellow (aplicación de citas / amigos para jóvenes con función de barrido, "tinder para niños") #1 Chat Avenue (sala de chat para niños con extraños en un grupo grande, se puede enviar un mensaje en un grupo grande o de forma privada)	Monkey (cámara web con extraños por un número limitado de segundos, los jóvenes necesitan agregar usuarios como amigos por tiempo ilimitado, específicamente para los jóvenes)	Los sitios menos comunes no se pueden identificar ya que el paisaje está cambiando rápidamente después de la legislación FOSTA / SESTA, "toda la escena se oscureció y ahora está dispersa por todas partes... tomará un tiempo antes de que otro sitio vuelva, pero otro sitio volverá"- Oficial de policía de Ohio
Proceso	A los tratantes potenciales les pueden gustar, comentar, pedir ser amigos y recopilar información que luego pueden usar para reclutar y preparar a los jóvenes.	Conversar con una persona joven, posiblemente después de recopilar información en un sitio de visualización y comentarios. La conquista puede ocurrir en estos sitios y aplicaciones de mensajería, convenciendo a alguien para que envíe una imagen comprometida y luego utilizándola para extorsionar.	Cubre las vulnerabilidades, genera confianza y hace que compartan más de su cuerpo en imágenes. Los llevan de la página monitorizada a otra página menos monitorizada.	Los llevan de compartir a vender imágenes en línea de ellos mismos.

10. https://news.utoledo.edu/index.php/10_08_2018/ut-study-details-link-between-social-media-and-sex-trafficking

Control

El control puede tomar varias formas, entre ellas coaccionar, atraer físicamente y transportar a las víctimas fuera de su hogar, controlar sus finanzas y chantajear. La tecnología permite a los tratantes evitar el contacto físico y personal con las víctimas, lo que dificulta aún más la investigación de trata de personas.

Incluso después de que una víctima ya no está bajo el control del tratante (por ejemplo, lograron escapar), se les puede rastrear utilizando aplicaciones de seguimiento de ubicación en sus teléfonos móviles.

Los tratantes pueden usar el fraude, las amenazas y el engaño para obtener información comprometedor sobre la víctima (como imágenes o videos) como medio para obtener control.

Por ejemplo, prometiendo un trabajo de modelaje y solicitando fotografías desnudas de modelos, seguido de amenazas.

Incluso pueden secuestrar las redes sociales de las víctimas y agregan contenido que sugiere consentimiento a la explotación, junto con contenido sexualmente gráfico para dañar la reputación y la credibilidad de la víctima como denunciante. Esto puede hacer que la cuenta sea cerrada por el proveedor del servicio, el aislamiento y la pérdida de la identidad digital y la pérdida del contacto con la familia y la comunidad.

Explotación

Con fines de lucro, los tratantes anuncian a los seres humanos y los servicios que pueden proporcionar, buscando clientes que compren estos servicios. Estos tratantes se anuncian en clearnet (la web visible) y la Deep web (la web profunda) para evitar

ser descubiertos pues están fuera de los motores de búsqueda.

La Deep o “dark” web es parte de la World Wide Web que los motores de búsqueda no pueden descubrir

Los anuncios en estos sitios ocultan el hecho de que se están vendiendo seres humanos; sin embargo, se usan ciertas palabras clave (“fresco”), emojis (como una cereza y un cerezo para identificar a la víctima como virgen), y otras frases dentro de las descripciones de los anuncios indican que hay sexo a la venta (por ejemplo, “experiencia de novia”) o que se anuncia un menor (por ejemplo, “tengo un amigo más joven”)

Tecnología en el tráfico ilícito de migrantes

Hay una escasez de datos e investigaciones disponibles sobre el uso de la tecnología cibernética para facilitar los delitos de tráfico ilícito. Sin embargo, según la Comisión Europea (2016), “el uso de las redes sociales en el tráfico ilícito de migrantes ha sido testigo de un crecimiento exponencial en los últimos años”.

En 2016, diez Estados miembros de la UE confirmaron a European Migration Network¹¹ que las plataformas de redes sociales se habían utilizado para promocionar servicios de tráfico ilícito, proporcionar información sobre las rutas de migración y facilitar la comunicación entre traficantes.

En 2017 la investigación publicada por el ACNUR¹² sobre el uso de las redes sociales de los refugiados y migrantes de habla árabe y afganos tras monitorizar cientos de páginas de Facebook por un período de diez meses, registraron grandes intercam-

11. [Use of Social Media in Migrant Smuggling \(emn.ie\)](#)

12. [From a Refugee Perspective | UNHCR](#)

bios de información entre migrantes, ofertas hechas por traficantes e información sobre fraude de documentos.

Publicidad

Los traficantes pueden optar por comercializar sus servicios en línea a través de los sitios de redes sociales y la publicidad de “boca a boca” entre migrantes y traficantes que usan teléfonos inteligentes.

Comunicación

Los teléfonos inteligentes, correos electrónicos, plataformas de redes sociales y aplicaciones son utilizados por los traficantes para comunicarse con los migrantes, y por los migrantes para comunicarse con los traficantes, otros migrantes, las familias y otros contactos.

Es probable que las tecnologías de comunicación reduzcan la necesidad de que los traficantes acompañen físicamente a los migrantes a través y entre las fronteras.

Es importante destacar que la comunicación electrónica también permite que los migrantes objeto de tráfico ilícito discutan

y revisen los servicios de los traficantes de migrantes.

Financiación

Los pagos a los traficantes se realizan principalmente a través del efectivo en mano, el uso de garantes de terceros (miembros de la familia) o mediante cuotas en sistemas de pago en línea (Iniciativa mundial contra la delincuencia organizada transnacional, 2017).

Un ejemplo es el uso de ‘hawala’, un sistema de transferencia de valor informal existente fuera de los sistemas bancarios tradicionales que utiliza agentes de terceros para realizar transferencias sin rastro de documentos que conecten al traficante con el migrante

Logística

Los traficantes utilizan tecnología de la información y la comunicación para proporcionar información y / o comunicar servicios logísticos, tales como tipos de servicios ofrecidos, horarios, fechas y precios de los servicios, opciones y planes de viaje,



“ Los traficantes utilizan tecnología de la información y la comunicación para proporcionar información y / o comunicar servicios logísticos, tales como tipos de servicios ofrecidos, horarios, fechas y precios de los servicios, opciones y planes de viaje, y artículos, suministros y cualquier equipo necesario.

y artículos, suministros y cualquier equipo necesario. También se puede utilizar para realizar investigaciones sobre rutas de migración. Por ejemplo, investigar qué fronteras tienen una seguridad menos o más estricta y a qué horas del día llegar para atraer menos la atención.

Tres tendencias parecen surgir de un cambio impulsado por la tecnología:

- Menos dependencia de los traficantes: muchos migrantes siguen siendo dependientes de los traficantes para obtener documentos falsificados y asistencia en los cruces fronterizos, debido al grado de aislamiento cultural de los migrantes, las barreras lingüísticas y las dificultades para evadir la aplicación de la ley. Sin embargo, a través del uso de la tecnología, un número creciente de migrantes ya es autosuficiente en todo el proceso de migración. Esto le da a los migrantes una mayor autonomía y reduce su vulnerabilidad a la explotación.
- Clase/brecha digital: Hay marcadas ventajas para aquellos migrantes con los medios para adquirir un teléfono inteligente y la alfabetización digital para usarlo de manera efectiva
- Una borrosa línea entre traficante y migrante: parece haber un aumento en el número de migrantes irregulares que asumen roles que ayudan a más traficantes profesionales y / o sus pares para subsidiar sus propios viajes.

¿Es España un destino seguro? Desmontando mitos¹³

En las cifras oficiales no se recogen todos los niños migrantes que llegan solos a España, muchas veces estos chicos escon-

den su condición de menor de edad para evitar ser tutelados en una comunidad en la que no desean quedarse, otras veces dicen ser mayores de edad para poder llegar a la península y acceder al mercado laboral y otras son los propios mecanismos obsoletos e ineficaces de identificación de la edad los que les declaran adultos cuando en realidad son menores.

Cruzan desiertos, se esconden en los bajos de camiones, saltan vallas, cruzan el estrecho a nado,

“Somos incapaces de preservar los derechos de los niños”, con esta frase, este verano, el presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias, nos reflejó la situación límite en la que se encuentra el sistema de acogida de menores extranjeros con acompañados. Hacinamiento, niños ociosos durante meses, denuncias de malos tratos y falta de profesionales.

La saturación del sistema en las islas lo empuja al descontrol. La cifra de niños y adolescentes que atraviesan la ruta atlántica sin familia no ha dejado de crecer en los últimos años. Con las últimas llegadas, el Ejecutivo canario tutela a 5.966 niños y adolescentes en 80 dispositivos que ya han colapsado.

Canarias pide ayuda a territorio y comienza el problema. Se abre una brecha en el Gobierno Canario, Andalucía dice que está también colapsada, Cataluña reclama otro modelo de acogida, insistiendo en el traspaso de competencias, el gobierno murciano pide una conferencia sectorial, Extremadura dice que hay que cumplir la Ley, Castilla La Mancha reclama fondos...

Todas las Comunidades Autónomas tienen algo que decir, y lo hacen aprovechando la cobertura prestada por los medios de comunicación ávidos de un contenido popu-

13. <https://www.extutelados.es/sensibilizacion/desmontando-mitos/>

lista que no contribuye a crear un debate social sano, sino que difunde una narrativa tóxica, en la que la fina línea entre la libertad de expresión y el odio se convierte en la misma línea, exponencialmente agravada por las redes sociales.

El discurso del odio

Las palabras crean y reproducen conocimiento. El discurso utilizado va más allá de las palabras. En el caso de los discursos de odio, las palabras hacen daño, pues a menudo son conocimientos sesgados, falsos, llenos de prejuicios.

Tomando como referencia la Recomendación nº15 de la Comisión Europea contra el racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa (ECRI), el discurso de odio se define como *«el uso de formas de expresión específicas, como, por ejemplo, la defensa, promoción o instigación del odio, la humillación o el menosprecio de una persona o grupo de personas, así como el acoso, descrédito, difusión de estereotipos negativos o estigmatización o amenaza con respecto a dicha persona o grupo, y la justificación de estas manifestaciones, basadas en una lista no exhaustiva de características personales o estados que incluyen raza, color de piel, idioma, religión o creencias, nacionalidad u origen nacional o étnico, edad, discapacidad, sexo, género, identidad de género y orientación sexual»*.

En otras palabras, el discurso de odio es cualquier forma de expresión que denigre, humille o atente contra la dignidad de las personas por razón de alguna de sus características personales o estados, como puede ser su origen étnico, su nacionalidad o su orientación sexual.

El discurso de odio frente a la población migrante es capaz de producir percepciones sociales sobre las personas inmigrantes, extranjeras o minorías étnicas que dificulta que estos sean tratados como iguales, que accedan a trabajos dignos o a una vivienda digna.

El discurso del odio contra los menores migrantes, los deshumaniza y los presenta como una amenaza para la sociedad, alimentando el miedo y el resentimiento, arrastrándolos a una mayor fragmentación y conflicto social.

La cultura del discurso del odio que se propaga por las redes sociales tiene un impacto devastador en los colectivos más vulnerables de la sociedad”. Se “priva a las personas que los sufren de su humanidad y las culpabiliza de su destino”.



Por otro lado, los mensajes negativos tienen un impacto psicológico y físico, produciendo en ocasiones patología. Y aumentan la vulnerabilidad y la sensación de inseguridad, y dificultan el desarrollo normal de la vida de las víctimas.

Sin embargo, las sucesivas crisis migratorias, el uso extensivo de internet y las redes sociales y el auge de la derecha y la extrema derecha no apuntan a un cese de esta situación.

La juventud migrante se ha convertido en objeto de bulos, mitos y prejuicios. Teniendo en cuenta que, en España en 2023, el número de personas extranjeras ascendía a 6.812.6981, es imprescindible mantener en la agenda política y social la prevención y la lucha contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada; poner de manifiesto el valor de la diversidad y la contribución de las personas migrantes a la sociedad española; y asegurar el respeto a su dignidad y derechos fundamentales.

Categorías diana: Según el Informe anual del discurso de odio en redes sociales del año 2023, elaborado por el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE)¹⁴.

En concreto, un 52% de estos discursos utiliza un lenguaje agresivo explícito contra ellos y en el 45,5% del discurso del que son objeto se les vincula directamente con la inseguridad ciudadana.

Los datos obtenidos muestran además que las cinco plataformas monitorizadas (Facebook, Instagram, TikTok, YouTube o X) retiraron algo menos de la mitad del contenido que se les notificó en 2023, un 49,4% de aquellos que podían ser constitutivos de delito.

Son las personas originarias del norte de África y aquellas vinculadas a la comuni-

dad islámica hacia las que más contenido de odio se dirige, con un total del 33,7% y 26,2%, respectivamente.

Esto afecta principalmente a la población de origen marroquí, que es la segunda nacionalidad extranjera más numerosa en España, con 787.317 personas residiendo en el país.

Los discursos de odio dirigidos a los niños y niñas menores no acompañados (46,6%), comunidad judía (44,1%), personas afrodescendientes (33,4%), personas originarias del norte de África (30,5%), latinoamericanas (25,4%), e islamofobia (27,6%) predominan en la plataforma X/ Twitter.

Los discursos dirigidos a las personas europeas se encuentran más en YouTube (41,2%), y los contenidos dirigidos hacia la comunidad gitana se muestran con mayor frecuencia en TikTok (37,3%).

Por último, el discurso dirigido a la categoría inmigrantes en general predomina en Facebook (30,2%) lo que ocurre también con el discurso dirigido a las personas refugiadas (52,2%)

En el 37% de estos contenidos se deshumaniza o degrada gravemente a las personas a las que va dirigido y en un 21,6% se incita a la expulsión del colectivo migrante.

El informe señala que la expresión del discurso de odio que más se asocia al episodio prototípico de inseguridad ciudadana es el discurso agresivo explícito, en un 43,3% de los casos.

“Esta estigmatización, tal y como recoge el informe, lo que genera es un ambiente hostil y un resentimiento hacia determinados grupos de la población que puede arrastrarnos a una mayor fragmentación y al conflicto social”

14. https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/es/publicaciones/documentos/documento_0164.htm

¡No caigas en los mitos!

“No quieren trabajar”^{15 16}

Falso. Acceder a un trabajo es una de las máximas preocupaciones de la juventud migrante extutelada y, de hecho, es también una de las principales motivaciones para emprender el proceso migratorio.

Ser menor en un país extranjero, estando solo, ya es bastante difícil, pero estos jóvenes deben enfrentarse, además, a las deficiencias de un sistema que no se lo pone fácil.

Las cifras aportadas por la Secretaría de Estado de Migraciones, desvelan que en 2018 tan solo 218 jóvenes entre 16 y 17 años obtuvieron una autorización de trabajo, y solo 54 extutelados de 18 años lo consiguieron en ese año. ¿Se puede lograr la integración social sin darles la oportunidad de seguir formándose o de encontrar un empleo?

Tras la reforma aprobada por el Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, que estableció que *la concesión de la autorización de residencia, expedida a favor de los menores extranjeros, habilitará para el ejercicio de la actividad laboral por cuenta ajena en el momento en el que éstos alcancen 16 años de edad, sin necesidad de ningún otro trámite administrativo en materia de extranjería.*

A fecha 31 de diciembre de 2023, *el porcentaje de menores sin permiso de trabajo ha descendido al 6%, mientras que el 94% restante tiene autorizaciones que les permiten trabajar.*

Gracias a esta medida impulsada desde organizaciones de la sociedad civil por los derechos de la infancia migrante, a 31 de diciembre de 2023, el Observatorio Permanente de Inmigración del Ministerio de

“ Acceder a un trabajo es una de las máximas preocupaciones de la juventud migrante extutelada.



Inclusión, reflejó que el porcentaje de menores y extutelados de 16 a 23 años *en alta laboral alcanza el 60%.*

Son una carga económica para el estado

Rotundamente no. Según el *Boletín de Datos Estadísticos de Medidas de Protección de la Infancia en España* en 2021, había 56.902 menores sin cuidado parental, de los cuales 9.294, según los datos de la *Fiscalía*, eran dicho año Menores Extranjeros No Acompañados. A fecha de 31 de diciembre 2022 aumentó a 11.417, de ellos 9.514 niños y 1.903 niñas.

Recordamos que el Estado tiene la *obligación legal de respetar, proteger y garantizar los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes aplicando el principio de no discriminación.*

Los niños y niñas migrantes no acompañados se encuentran en una situación de

15. https://youtu.be/229_d_S4iC8

16. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/menas-desmontando-bulos/>

especial vulnerabilidad, no solo por su edad sino también por no tener referente alguno en España, por lo que les convierte en menores en situación de desamparo.

Mas de la mitad no son menores

“No se trata de niños, sino de adultos que intentan aprovecharse del sistema de protección”.

Todo lo contrario. El Comité de Derechos del Niño de la ONU **ha condenado a España hasta en 14 ocasiones** por someter a los niños y niñas a pruebas de determinación de edad que no se ajustan al Convenio de los Derechos del Niño que el Estado español está obligado a cumplir.

“Los jóvenes migrantes vienen a delinquir”^{17 18} “son machistas y cometen delitos sexuales. Con ellos aumenta la delincuencia”

Absolutamente falso. “Ningún chico deja su país y viene aquí para delinquir”.

Precisamente, lo que revelan los datos de fuentes oficiales como el Instituto Nacional de Estadística (INE) es que el *73% de los delitos es cometido en España es perpetrado por personas españolas* y que, en el caso de personas extranjeras, las que más delitos acumulan son de origen europeo.

Las estadísticas oficiales muestran que *no existe una relación directa entre el aumento de niños y adolescentes migrantes solos y el índice de delincuencia*. Además, las estadísticas oficiales disponibles solo proporcionan datos de menores extranjeros, sin distinguir a los que vienen acompañados de

los que no, por lo que resulta complicado realizar afirmaciones que vinculen la infancia migrante que viaja sola y delincuencia.

Según el último Informe sobre delitos contra la libertad sexual en España¹⁹ el 62,7% de los responsables son nacionales. Respecto a los de nacionalidad extranjera, que representan un 37,3%, destacan los de Marruecos (7%), Colombia (4,4%) y Rumanía (2,5%) que presentan las cifras más altas, si bien, por zona de procedencia las que presentan un mayor volumen entre los extranjeros serían los del continente americano (15,15%).

Dentro del grupo de responsables de menores de edad, se extraen como principales conclusiones:

- Los responsables son mayoritariamente del sexo masculino.
- Por nacionalidades solo el 19,6% de los delitos son cometidos por menores extranjeros (frente al 80,4% cometidos por menores españoles) destaca sobre las nacionalidades extranjeras los marroquíes y nacionales de Colombia.

Ese desprecio al diferente (al de otra cultura, otro color, otro país mas pobre), al que llega desde fuera buscando la forma de ganarse la vida en la Europa rica forma parte, por no decir que es el eje central, de estos partidos que, en base a mentiras y bulos en redes, van sembrando su racismo y xenofobia en amplios sectores de las sociedades occidentales. Las últimas elecciones europeas y las celebradas en Portugal, Francia y otros países confirman esa tendencia.

Europa no puede, no podemos los pueblos europeos, cerrar los ojos ante la tragedia

17. <https://youtu.be/M7WUuxBD9wA>

18. <https://youtu.be/MFM2oAKn8Q0>

19. <chromeextension://efaidnbmninnibpcapjpcglclefindmkaj/https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2023/INFORME-DELITOS-CONTRA-LA-LIBERTAD-SEXUAL-2023.pdf>

que viven millones de personas en África u Oriente Medio. Es absurdo intentar detener un proceso, el de la inmigración y el mestizaje, que se desarrolla desde hace generaciones con normalidad en todo el continente. La convivencia de culturas, el intercambio de ideas, la aportación de los trabajadores extranjeros a las economías es vital para el progreso de la Unión Europea. No podemos cerrar las puertas a las víctimas de nuestro expolio al Tercer Mundo.

Para reflexionar

En la época de mi juventud -¿cómo pasa el tiempo!- se vivía una política institucional a través de la defensa de unas ideas y unos valores que se traducían en programas que se confrontaban con otros proyectos.

En esa confrontación había tensión, pero no recuerdo el odio como un sentimiento que marcaba un quehacer político respirable, con debate porque no se perdía el respeto y la educación (También tuvieron algunos momentos no ejemplarizantes...no vayamos a hiper idealizar ahora).

En estos últimos años, percibo de otra forma la actualidad la política, con odio y desde el odio y cada vez se va acentuando más. No se trata de hablar y defender proyectos y programas, ni de confrontar ideas. Se trata de odiar a las personas que tienen otra concepción diferente de la vida: se les llama sectarios, demagogos, radicales, antiEspaña, rojos, comunistas, socialistas...

También dirigen ese odio a ciertos colectivos como los migrantes, la orientación sexual, los empobrecidos y empobrecidas: a los migrantes se les identifica como delincuentes; al colectivo LGTBI, como perversos; y a los empobrecidos y empobrecidas, como gandules que no quieren trabajar y solo quieren vivir del subsidio.

El odio es irracional y ciego y busca o someter o aniquilar. Hay sectores de la sociedad que odian a formaciones políticas que promueven medidas socioeconómicas y ecológicas que les favorecen, que les facilita mejores condiciones para llegar a fin de mes y poder ofrecerle un futuro digno a sus hijos e hijas. El odio es tan irracional y ciego que hace que apoyen a esas formaciones políticas y sociales que les niega el pan y el trabajo digno y los condena a la precariedad negándoles un futuro de bienestar a sus hijos e hijas.

La política así hecha con odio y desde el odio oscurece nuestra democracia, la libertad, la justicia, el diálogo y el respeto.

Hace que no veamos a las personas que piensan diferentes como iguales. Un odio extendido desde la mentira, las *fake news*, la manipulación y el engaño.

Este ambiente se refleja en los debates políticos, donde los argumentos desaparecen y solo existe el insulto, la descalificación y la falta de respeto. Retransmitido en nuestros telediaros.

Todo esto está provocando un hartazgo de la ciudadanía, que gente buena no quiera formar parte de las listas electorales, que se apaguen los TV a "la hora del parte".

Esta política alimenta la violencia, el racismo, la xenofobia, y destruye cualquier sentimiento de empatía. Incluso contra la propia política que debe ser búsqueda del bien común, la lucha por la dignidad humana y de respeto a los derechos humanos.

No debemos dejarnos llevar y caer en la trampa del odio. Debemos ofrecer la mejor versión de nosotros mismos como nuestro proyecto de vida, en nuestro entorno, porque migrantes o no migrantes, todos somos seres humanos.

Cultura y derecho

Adolescencia, 2025

Diego Gutiérrez Alonso

Título original: Adolescence

Año: 2025

Duración: 228 min.

País: Reino Unido

Dirección: Philip Barantini

Guion: Stephen Graham, Jack Thorne

Reparto: Stephen Graham, Owen Cooper, Christine Tremarco, Ashley Walters, Erin Doherty, Amelie Pease, Faye Marsay, Mark Stanley, Jo Hartley, Austin Haynes...

Sinopsis: El mundo de una familia se pone patas arriba cuando Jamie Miller, de 13 años, es arrestado y acusado de asesinar a una compañera de clase. Los cargos contra su hijo les obliga a enfrentarse a la peor pesadilla de cualquier padre.

Adolescencia no es solo una serie sobre jóvenes: es una serie sobre nosotros, como sociedad. Desde el primer capítulo, interpela al espectador con una narrativa cruda, cercana, sin filtros. Pero lo que realmente la distingue es su capacidad para mostrar la doble cara del conflicto generacional: por un lado, los adolescentes que no encuentran su sitio en un mundo que perciben como hostil; por otro, unos padres desconcertados, que sienten que han perdido las claves para entender a sus propios hijos.

Cada episodio nos sumerge en la mente de un joven que se siente fuera de lugar, que no encaja, que vive una mezcla de rabia, dolor y frustración. La serie logra dibujar, sin estigmatizar, una realidad que se cruza con el fenómeno *incel* como símbolo de un malestar creciente, de una masculinidad herida y desorientada. Hay una pregunta que sobrevuela todo el relato: ¿qué ocurre cuando un adolescente no encuentra en su entorno ni escucha, ni consuelo, ni dirección?

En paralelo, *Adolescencia* no deja de lado la mirada de los adultos. Los padres y madres aparecen como figuras que intentan ejercer su responsabilidad, pero que muchas veces no comprenden el lenguaje, los códigos o los peligros del mundo digital en el que sus hijos habitan. La brecha no es solo tecnológica: es emocional, cultural, generacional. La serie pone el foco en esa desconexión, en cómo el control parental no puede limitarse a instalar filtros o vigilar horarios, sino que exige presencia, diálogo, escucha y formación.

Desde el punto de vista técnico, *Adolescencia* arriesga y gana. Cada capítulo está rodado en un único plano secuencia, un recurso que, lejos de ser un alarde formal, se convierte en una herramienta narrativa potentísima. La cámara sigue de cerca a los personajes, sin cortes, sin respiros, generando una tensión constante que arrastra al espectador dentro de la historia. Esa inmersión intensifica cada momento, hace que lo que ocurre nos afecte más, nos duela más. No hay escapatoria: estamos ahí, en medio del conflicto, del silencio, del estallido.

Adolescencia es una serie que golpea, pero también invita a pensar. No ofrece respuestas cerradas, pero sí lanza preguntas urgentes. ¿Estamos preparados para acompañar a nuestros hijos en este nuevo territorio emocional y digital? ¿Sabemos leer sus señales? ¿Sabemos escuchar sin juzgar? Quizá no. Pero series como esta ayudan a entender por qué es necesario intentarlo.

“ Cada episodio nos sumerge en la mente de un joven que se siente fuera de lugar, que no encaja, que vive una mezcla de rabia, dolor y frustración.

